



Señor (a):
Juez (a) de Familia de Barranquilla en (Reparto)
E. S. D.

Proceso: Sucesión Intestada
Demandantes: Luis Alberto Del Portillo Pedraza y
Claudia Patricia Del Portillo Pedraza.
Demandados: Berta Cecilia Rudas Grosthwayt y Otros
Asunto: Poder Especial.

LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Madrid (España) y de transito por esta ciudad, identificado con el pasaporte C4WF6YKF0, de la República Federal de Alemania y CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA, también mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de extranjería N° 597600 expedida por la República de Colombia, actuando en nuestros propios nombres y representaciones, por medio del presente escrito otorgamos poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al doctor GERARDO JOSÉ GONZÁLEZ LLINÁS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.670.774 expedida en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N° 24.317 del Consejo Superior de la Judicatura, con el objeto de que instaure y lleve hasta su culminación DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA de nuestro finado padre ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNÁNDEZ.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado en los términos de acuerdo a lo normado en artículo 77 del Código General del Proceso y además de ello con facultades especiales para conciliar, tramitar, transigir, desistir, declarar, sustituir, recibir, para que intervenga en la realización o elaboración del trabajo de partición, inventarios, avalúos y las demás facultades inherentes a éste mandato, sin que se entienda taxativo y de lugar a una falta de representación.

Atentamente,

LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA
Pasaporte # C4WF6YKF0 de Alemania

APROBADO
GERARDO JOSÉ GONZÁLEZ LLINÁS
ABOGADO EN EJERCICIO





Cl. del Portillo
CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA
C de E. # 597600 de Colombia

Acepto:

Gerardo José González Llinás
GERARDO JOSÉ GONZÁLEZ LLINÁS
C.C. 8.670.774 de Barranquilla (Atlántico)

NOTARÍA
DEL OFICIO
CAS

Luis Alberto del Portillo Pedraza
LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA

0609



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13110609

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiseis (26) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Barranquilla, compareció: LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA, identificado con el Pasaporte C4WF6YKF0 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



rnm05o4g3gz4
26/09/2022 - 10:42:52



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Extranjero (Pasaporte - Cédula de extranjería).

CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA, identificado con Cédula Extranjería 597600 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



rnm05o4g3gz4
26/09/2022 - 10:43:27



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Extranjero (Pasaporte - Cédula de extranjería).

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL. - SUCESION INTESTADA. - JUEZ DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. signado por el compareciente.



SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS

Notario Cuarto (4) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: rnm05o4g3gz4



Gerardo José González Llinás
Abogado



Señor (a):

Juez (a) de Familia de Barranquilla en (Reparto)

E. S. D.

Proceso: Sucesión Intestada

Demandantes: Luis Alberto Del Portillo Pedraza y
Claudia Patricia Del Portillo Pedraza.

Demandados: Arlette Karine Del Portillo Rudas y
Omar Ali del Portillo

GERARDO JOSÉ GONZÁLEZ LLINÁS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.670.774 expedida en la ciudad de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 24.317 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de los señores **LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA Y CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA**, ambos mayores de edad, vecinos de las ciudades de Madrid (España) y Barranquilla (Atlántico) respectivamente, herederos del causante **ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 3.713.587, quien falleció en la ciudad de Barranquilla, el día 27 de septiembre de 2021, solicito a usted la apertura del proceso de **SUCESIÓN** intestada del causante anteriormente mencionado, teniendo como presupuestos los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El señor **ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ**, falleció en esta ciudad, el día 27 de septiembre de 2021, lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: El causante señor **ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ**, inicialmente contrajo matrimonio católico con la señora **MARÍA LUISA PEDRAZA DE DEL PORTILLO**, en la iglesia del Perpetuo Socorro, siendo registrado en la Notaría Cuarta del Circulo de Barranquilla.



Gerardo José González Llinás
Abogado



TERCERO: De la anterior unión matrimonial celebrada entre los señores ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ y MARÍA LUISA PEDRAZA DE DEL PORTILLO, nacieron sus hijos LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA Y CLAUDIA PATRÍCIA DEL PORTILLO PEDRAZA, todos mayores de edad.

CUARTO: En fecha mayo 22 de 2001 se separaron los señores ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ y MARÍA LUISA PEDRAZA DE DEL PORTILLO y como consecuencia de esto, entraron en el proceso de disolución y liquidación de la sociedad conyugal que existió entre ellos, de acuerdo al proceso que se tramitó ante el Juzgado Séptimo de Familia de Barranquilla.

QUINTO: El primero (1°) de diciembre de 2009 se protocolizó en la Notaría Primera del Circulo de Soledad, la escritura pública 8469, en donde se adquirió en adjudicación en sucesión del 100% en común y proindiviso para los herederos ALBERTO LUIS PORTILLO HERNANDEZ y JORGE ENRIQUE PORTILLO HERNANDEZ de la causante ANTONIA HERNANDEZ DUQUE, el bien inmueble ubicado en la **carrera 38 N° 74-264**, tal como consta en la anotación N° 007 de fecha 18 de septiembre de 2014, Radicación 2014-040-6-41441 del certificado de tradición.

SEXTO: El inmueble heredado en un 50% de su señora madre ANTONIA HERNANDEZ DUQUE, fue adquirido antes de contraer las segundas nupcias del señor ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ, a lo cual se agregarán a los bienes del heredero, de acuerdo a lo normado en el artículo 1782 del Código Civil.

SÉPTIMO: En fecha 1° de septiembre de 2001, el señor ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ y la señora BERTA CECILIA RUDAS GROSTHWAYT, contrajeron civilmente matrimonio ante la Notaría Séptima del Circulo de la ciudad de Barranquilla.

OCTAVO: De la unión marital entre los señores ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ y la señora BERTA CECILIA RUDAS GROSTHWAYT, procrearon a sus hijos ARLETTE KARINE DEL



Gerardo José González Llinás
Abogado



PORTILLO RUDAS Y OMAR ALI DEL PORTILLO RUDAS, ambos mayores de edad.

NOVENO: El único bien que dejó el causante ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ, es el 50% del inmueble ubicado en la carrera 38 # 74-264 de esta ciudad, que lo adquirió conjuntamente con su hermano JORGE ENRIQUE DEL PORTILLO HERNANDEZ, quien tiene el otro 50% del inmueble de la sucesión como herederos que son de su querida madre ANTONIA HERNANDEZ DUQUE.

DECIMO: El señor ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ, no otorgó testamento, razón por la cual, el proceso de sucesión y repartición de bienes, habrá de seguir las reglas de una sucesión intestada.

DECIMO PRIMERO: El señor ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ estando en vida, junto con su esposa BERTA CECILIA RUDAS GROSTHWAYT, iniciaron proceso de Pertenencia ante el juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla sobre dicho inmueble, solicitado en la presente sucesión tal como consta en la anotación N° 004 de fecha 12-02-2003 Radicación: 2003-040-6-5320 de la oficina de Registro de Instrumentos Público de Barranquilla, siendo ordenado a cancelar el registro de medida cautelar, de acuerdo a la respuesta que dio el juzgado al derecho de petición que se le hiciera, el cual le adjunto a la presente.

DECIMO SEGUNDO: La señora BERTA CECILIA RUDAS GROSTHWAYT, inició proceso de Pertenencia ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Barranquilla, tal como consta en la anotación 006 de fecha 01-09-2014 Radicación 2014-040-6-38294, en donde inscribió ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, la medida cautelar decretada por ese despacho, siendo que la demandante posteriormente desistió de dicha demanda, ordenando el juzgado la terminación del proceso y consigo mismo el levantamiento de la inscripción de la demanda, tal como consta en la providencia de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual le adjunto a la presente.



Gerardo José González Llinás
Abogado



DECIMO TERCERO: Los señores LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA y CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA, me han otorgado poder especial, amplio y suficiente, para solicitar la apertura del presente proceso y representarlos durante el mismo.

PETICIONES:

Con fundamento en los hechos enunciados solicito al Señor(a) Juez hacer las siguientes declaraciones:

PRIMERA: Que se proceda abrirse el proceso de sucesión intestado del causante ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ, persona fallecida el día 27 de septiembre de 2021 en esta ciudad, lugar de su último domicilio.

SEGUNDA: Que los señores LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA Y CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA, tienen derecho a intervenir en el proceso de sucesión, como hijos de su primer matrimonio, así como en la elaboración de los inventarios y avalúos del único bien del causante.

TERCERO: Que se decrete la elaboración de inventario y avalúo del único bien herencial, de conformidad con lo normado en el artículo 501 del C.G. del P.

CUARTA: Que, para los efectos legales, se ordene el edicto emplazatorio de los acreedores y demás personas que se sientan con derecho a intervenir en este proceso, en la forma como prescribe el artículo 490 del Código General y se ordene su publicación en un periódico de amplia circulación en esta ciudad, como también en la radio difusora local sí así lo considere pertinente el despacho.

QUINTA: Que se me reconozca personería jurídica para actuar, como apoderado de los herederos LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA Y CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.



Gerardo José González Llinás
Abogado



SEXTA: Oficiar a los Juzgados 1° y 6° Civil del Circuito de Barranquilla, con el objeto de que les manifiesten si los dos procesos de Pertenencias se encuentran vigentes y en qué estado están.

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho los siguientes:

CODIGO CIVIL: Artículos 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1016, 1017, 1018, 1019, 1037 1226, 1230 a 1264 y siguientes, 1045 modificado por la Ley 1934 de 2018, 1055 y siguientes, 1279 a 1296, 1781 a 1804, 1312 y concordantes del Código Civil;

CODIGO GENERAL DEL PROCESO: Artículos 487, 488, 489, 490, 491, 501, 502, 503 siguientes y demás normas procesales concordantes.

DECRETO 806 DE 2020 DE 4 DE JUNIO

RELACIÓN DEL BIEN:

Me permito presentar el único bien inmueble que integra la masa global hereditaria:

ACTIVO:

Presento a usted el único bien relicto dejado por el causante, previo el aporte de los siguientes datos: El 50% del bien inmueble ubicado en la Carrera 38 No 74 - 264 de la ciudad de Barranquilla, identificado con la matricula inmobiliaria No 040-209881, con referencia catastral 01-01-00-00-0436-0017-0-00-00-0000, cuyas medidas y linderos son los siguientes: NORTE: 10 metros con predio que es o fue de los padres jesuitas de la Compañía de Jesús; SUR: 10:00 metros, linda con la carrera treinta y ocho (38), ESTE: 30.00 metros con predio que es o fue de Armando Restrepo Abello y Alberto Donado Parodi y OESTE: 30.00 metros con predio que es o fue Alberto Donado Parodi y Armando Restrepo Abello.



Gerardo José González Llinás
Abogado



Este inmueble fue adquirido a través de la escritura pública 8469 de fecha 01 de diciembre de 2009 de la Notaría Primera del Circuito de Soledad (Atlántico) en la sucesión 100% en común y proindiviso para los herederos ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ y JORGE ENRIQUE DEL PORTILLO HERNANDEZ de la finada ANTONIA HERNANDEZ DUQUE.

Este inmueble se ha avaluado el 100% en la suma de DOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$267.848.000.00) M/L, tal como se hace constar en la certificación expedida por la Gerencia de Gestión de Ingresos, del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

PASIVOS:

De acuerdo a lo manifestado por dos de sus hijos herederos del primer matrimonio, que me otorgaron poder amplio y suficiente para presentar la demanda de sucesión intestada, establecen hasta donde tienen conocimiento, que su padre no dejó deudas, ni préstamos a particulares y bancos, como tampoco compensaciones que correspondan a la segunda sociedad conyugal o patrimonial, hasta el momento de su fallecimiento, tal como lo requiere el numeral 5° del artículo 489 del Código General del Proceso.

JURAMENTO:

Mis poderdantes, bajo la gravedad del juramento, como se desprende del poder conferido, han manifestado:

- a) Que no conocen a otros interesados con igual o mejor derecho del que tienen y que no saben de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se anuncian en esta solicitud.
- b) Que el último domicilio del causante fue la ciudad de Barranquilla.

PRUEBAS:

Solicito que se tengan como pruebas las siguiente:



Gerardo José González Llinás
Abogado



1°) Registro Civil de Defunción del señor ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ, expedido por la Notaría Sexta del Circulo de Barranquilla.

2°) Certificado de defunción del señor ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ, expedido por la Secretaría de Gobierno Distrital de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

3°) Registro Civil de Matrimonio de los contrayentes ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ y MARÍA LUISA PEDRAZA DE DEL PORTILLO, expedido por la Notaría Cuarta del Circulo de Barranquilla.

4°) Registro Civil de Nacimiento de CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA, expedido por la Notaría Cuarta del Circulo de Barranquilla.

5°) Registro Civil de Nacimiento de LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA, expedido por la Notaría Segunda del Circulo de Barranquilla.

6°) Sentencia de divorcio y cesación de los efectos civiles de matrimonio católico proferida por el Juzgado Séptimo de Familia, de fecha marzo 12 de 2001, en donde se dio la separación de mutuo acuerdo de los señores ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ y MARÍA LUISA PEDRAZA DE DEL PORTILLO.

7°) Registro Civil de Matrimonio de los contrayentes ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ y BERTA CECILIA RUDAS GROSTHWAYT, expedido por la Notaría Séptima del Circulo de Barranquilla

8°) Registro Civil de Nacimiento de ARLETTE KARINE DEL PORTILLO RUDAS, expedido por la Notaría Primera del Circulo de Barranquilla.

9°) Registro Civil de Nacimiento de OMAR ALI DEL PORTILLO RUDAS, expedido por la Notaría Cuarta del Circulo de Barranquilla.



Gerardo José González Llinás
Abogado



10°) Constancia del avalúo catastral del inmueble ubicado en la carrera 38 No 74-264 de esta ciudad, avaluado en \$ 267.848.000.00 M/L.

11°) Escritura Pública No 8.469 de fecha diciembre 1° de 2.009, donde se elevó el trabajo de partición y adjudicación de la sucesión de la causante ANTONIA HERNANDEZ DUQUE.

12°) Certificado de tradición de fecha 24 de septiembre de 2022, del inmueble ubicado en la Carrera 38 # 74-264 de la ciudad de Barranquilla.

13°) Respuesta al derecho de Petición, dada por el Juzgado Primero Civil del Circuito sobre el proceso de Pertenencia que se anunció.

14°) Providencia de fecha 27 de septiembre de 2.019, proferida por el juzgado sexto civil del Circuito de Barranquilla, en donde ordena dar por terminado el proceso de pertenencia mencionado.

15°) Poder amplio y suficiente para presentar la demanda de sucesión, otorgado por los señores LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA y CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA:

A la presente demanda debe de dársele el trámite especial señalado para el proceso de sucesión intestada de acuerdo a lo normado en los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

Por la naturaleza del asunto, por ser esta la ciudad del último domicilio del causante, lugar donde se encuentra ubicado el bien y por la cuantía, la cual estimo en DOCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$200.886.000^{oo}) M/L, es usted competente, señor(a) juez para conocer de esta demanda, teniendo en cuenta el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso.

ANEXOS:



Gerardo José González Llinás
Abogado



Adjunto a la presente solicitud, además de las relacionadas en el acápite de las pruebas, copia de la demanda y sus anexos para el traslado, como también para el archivo del juzgado.

MEDIDA CAUTELAR:

Como medida cautelar, solicito el embargo e inscripción del 50% de ésta ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla de acuerdo a lo normado en el artículo 480 del C. G. del P., del inmueble ubicado en la Kra 38 No 74-264 de esta ciudad, matricula inmobiliaria N° 040-209881, con referencia catastral 01-01-00-00-0436-0017-0-00-00-0000.

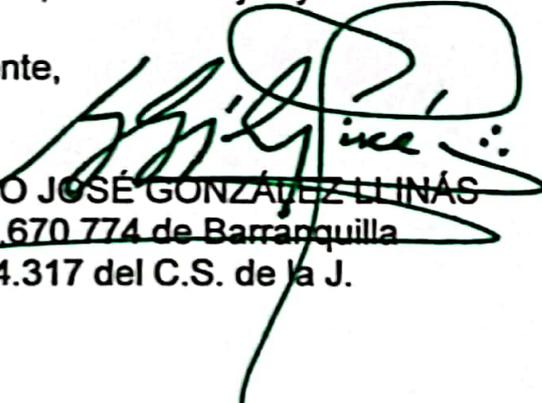
NOTIFICACIONES:

Mis poderdantes y mi persona podemos ser notificados en la Carrera 57 # 82 – 52 apto 3B edificio Diplomat de esta ciudad o a través de mi correo electrónico gegolli09@gmail.com y el celular 3106306897.

Los herederos ARLETTE KARINE DEL PORTILLO RUDAS Y OMAR ALI DEL PORTILLO RUDAS, pueden ser notificados en la Carrera 38 No 74 – 264.

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto no conocer sus correos electrónicos, teléfonos fijos y celulares.

Atentamente,


GERARDO JOSÉ GONZÁLEZ LLINÁS
C.C. N° 8.670.774 de Barranquilla
T.P. N° 24.317 del C.S. de la J.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

10299817



Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código C 3 M
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA NOTARIA 6 BARRANQUILLA * * * * *						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
DEL PORTILLO HERNANDEZ ALBERTO LUIS * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 3713587 * * * * *	MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA * * * * *		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2021 Mes SEP Día 27 16:50		727560749 * * * * *
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
* * * * *	Año Mes Día	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	CAROLINA RAMIREZ OROZCO - MEDICO *	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
OLMOS HERNANDEZ JESIR JAIR * * * * *	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1129519546 * * * * *	<i>Jesir Olmos</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2021 Mes SEP Día 30	<i>Aydee Cecilia Merino Salazar</i>

ESPACIO PARA NOTAS	

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA SEJTA TITULAR DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
 AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR
 REGISTRO CIVIL
 Hace constar que es fiel copia tomada del folio original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil de: Defunción
 Dado en Barranquilla, el 05/10/2022

Cadema S.A.



ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL
OFICINA DE ESTADÍSTICAS Y DEFUNCIONES

CERTIFICA

QUE EN ESTE DESPACHO EXISTE EL ACTA DE INHUMACIÓN: 202115684

CON LOS SIGUIENTES DATOS:

FECHA DE DEFUNCIÓN No.	27 de septiembre de 2021
NOMBRES Y APELLIDOS	ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ
No. IDENTIFICACIÓN:	C.C. 3713587
EDAD:	86 AÑOS
INHUMADO EN:	CEMENTERIO UNIVERSAL
CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNCIÓN.	727560749
PROBABLE FORMA DE MUERTE:	NATURAL
	NOTARIA SEXTA
INDICATIVO SERIAL NOTARIAL:	10299817
OBSERVACIONES	


NIEVES CONSUEGRA NATERA
Profesional Universitario
Estadística y Defunciones

Fecha de Expedición: 30//09/2022

Elaboró: HSOLORZANO



NOMBRE DEL CONTRAYENTE *Alberto Luis del Portillo 163*

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE *Maria Luisa Pedraza Arevalo*

En la República de *Colombia* Departamento de *C. Antioquia*

Municipio de *Barranquilla*

a las *4 pm* del día *uno (1)* del mes de *Mayo*

de mil novecientos *setenta (1970)* contrajeron matrimonio *Católico*

Juan del Espíritu Santo el señor *Alberto Luis del Portillo* (nombre de la mujer) (nombre de la mujer)

de *veintinueve* años de edad, natural de *Biquilla* República de *Colombia*

vecino de *Barranquilla* (ciudad o pueblo) de estado civil anterior *soltero* (nombre de la mujer) (soltero o viudo de)

de profesión *Mecánico* la señora *Maria Luisa Pedraza Arevalo*

de *veintidos* años de edad, natural de *Biquilla* República de *Colombia*

vecina de *Barranquilla* de estado civil anterior *soltera* (soltera o viuda de)

de profesión *señor*

La ceremonia la celebró *El Pástor Benedito López* (nombre del sacerdote o funcionario)

En constancia se firma esta acta hoy *11 de Mayo de 1970* (fecha del acta)

El contrayente, *Alberto Luis del Portillo* 3.713.197 Biquilla. (Cda. N°)

La contrayente, *Maria Luisa Pedraza Arevalo* 22.374.021 Biquilla. (Cda. N°)

El testigo, *Juan del Espíritu Santo* 3.695.316 Biquilla. (Cda. N°)

El testigo, *Benedito López* 803.773 Biquilla. (Cda. N°)

EL NOTARIO CUARTO DEL CIRCUITO

(Firma y sello del funcionario que extiende el acta)

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos:

Se declara divorcio del matrimonio católico celebrado por los inscrito, mediante sentencia, del Juzgado de Familia el día 12 de Marzo 1968 en Barranquilla.

(Firma del padre que hace el reconocimiento) (Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

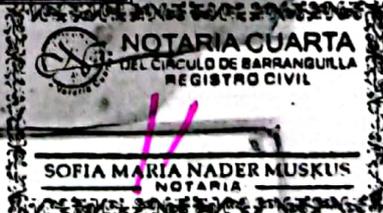


CERTIFICA

Que el presente registro civil es fiel y autentica copia tomada de su original, que reposa en los archivos de esta notaria. Para acreditar parentesco, este registro no tiene vencimiento, excepto para Seguridad Social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.

(Decreto 2189 de 1983, Artículo 115 Decreto Ley 1260 de 1970 y Artículo 1° Decreto 278 de 1972, Artículo 21 Ley 962 de 2005).

Barranquilla, 20 OCT. 2022



665835

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO DE NACIMIENTO

740217

01215

NOTARIA CUARTA (4a)

BARRANQUILLA

0104

SECCION GENERAL

PRIMER APELLIDO DEL PORTILLO	SEGUNDO APELLIDO PERAZA	NOMBRES CLAUDIA PATRICIA
SEXO femenino <input checked="" type="checkbox"/> masculino <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO DIA 17 MES Febrero	AÑO 1974
PAIS Colombia	DEPARTAMENTO Atlantico	CADENA MUNICIPAL Barranquilla

SECCION ESPECIFICA

CLINICA HOSPITAL DIRECCION DE LA CASA VEREDA CORREGIMIENTO DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO Clinica La Asuncion	HORA 2:35 A.M.
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (BENEFICIO PARRIDUAL, ETC) Certificado Medico	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO Dr. Leonel Marthe
APellidos PERAZA AREVALO	NOMBRES MARIA LUISA
IDENTIFICACION Cde No 22.374.021 de B.quilla	NACIONALIDAD Colombiana
APellidos DEL PORTILLO HERNANDEZ	NOMBRES ALBERTO LUIS
IDENTIFICACION Cde No 3.713.587 de B.quilla	NACIONALIDAD Colombiana

IDENTIFICACION Cde No 3.713.587 de B.quilla	FIRMA
DIRECCION POSTAL Carrera 38 No 74-264 de B.quilla	NOMBRE ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ
IDENTIFICACION	FIRMA
DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
IDENTIFICACION	FIRMA
DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE

11 MES Marzo AÑO 1974

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



EL NOTARIO CUARTO DEL CIRCUITO

SOFIA MARIA NADER MUSKUS NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

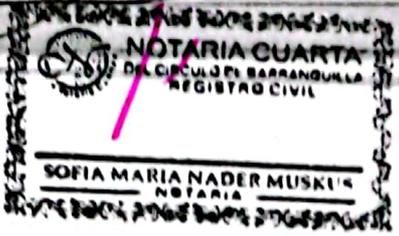
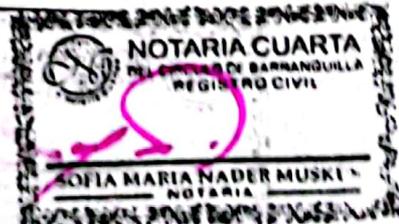


CERTIFICA

Que el presente registro civil es fiel y autentica copia tomada de su original, que reposa en los archivos de esta notaria. Para acreditar parentesco, este registro no tiene vencimiento, excepto para Seguridad Social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.

(Decreto 2189 de 1983, Artículo 115 Decreto Ley 1260 de 1970 y Artículo 1º Decreto 278 de 1972, Artículo 21 Ley 962 de 2005).

Barranquilla, 26 SEP. 2022



Para efecto del artículo segundo (2º) de la Ley 21 de 1952, promulgada el día 14 de mayo de 1952, esta Nota como el hijo natural en caso de haberse firmado.

NOTAS

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA REGISTRO CIVIL
SOFIA MARIA NADER MUSKUS

SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA



CERTIFICA

Que el presente registro civil es fiel y autentica copia tomada de su original, que reposa en los archivos de esta notaria.
Para acreditar parentesco, este registro no tiene vencimiento, excepto para Seguridad Social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.

(Decreto 2189 de 1983, Artículo 115 Decreto Ley 1260 de 1970 y Artículo 1º Decreto 278 de 1972. Artículo 21 Ley 962 de 2005).

Barranquilla, 26 SEP. 2017

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA REGISTRO CIVIL
SOFIA MARIA NADER MUSKUS

La Escribana Notaria Carolina Galarraga...
Sofia Maria Nader Muskus
26 de Septiembre de 2017

1856231



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

Parte básica
760318

Parte complementaria
06620

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregimiento, etc. Notaría Segunda. - - -	Municipio Barranquilla. (Atl. - - -)	Código 0802
---------------------------	--	--	-----------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	Primer apellido Del Portillo.	Segundo apellido Pedraza - -	Nombres Luis Alberto.		
SEXO	Masculino o femenino masculino.	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Día 16	Mes Marzo -
LUGAR DE NACIMIENTO	País Colombia.	Departamento Atlántico	Municipio Barranquilla.		

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento Clinica La Asunción.		Hora 1 PM.
	Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.) Acta Parroquial.	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	No. de licencia
MADRE	Apellidos Pedraza Arevalo. - -	Nombres Maria Luisa. - - -	Edad (años cump.) 29
	Identificación CC#22.377.021 de Bquilla.	Nacionalidad Colombiana.	Profesión u oficio hogare
PADRE	Apellidos Del Portillo Hernandez.	Nombres Alberto Luis. - - -	Edad (años cump.) 36
	Identificación CC#3.713.587 de Bquilla.	Nacionalidad Colombiano.	Profesión u oficio empleado. -

DENUNCIANTE	Identificación CC#3713.587 de Bquilla.	Firma
	Dirección postal - - - - -	Nombre: Alberto Luis Del Portillo, Hernandez.
TESTIGO	Identificación	Firma
	Domicilio (Municipio)	Nombre:
TESTIGO	Identificación	Firma
	Domicilio (Municipio)	Nombre:
FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO	
Día 18	Mes Agosto -	Año 1976

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10-0 IX/75

30 SEP 2022

NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS IGNACIO CASAS DIAZ
CERTIFICA
Esta copia auténtica tomada del original que
reposa en los archivos de esta notaría, válida
para demostrar parentesco y tiene vigencia
permanente excepto para matrimonio y
pensión. (Art. 21 Ley 962/2005)
CARLOS IGNACIO CASAS DIAZ
Notario Segundo (E) de Barranquilla
Barranquilla



30 SEP. 2022

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:

30 SEP 2022

LA SUBSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL
Círculo de Barranquilla
H.A.C.E. C.O.N.S.T.A.B.
Que al tenor del Artículo 55 del Decreto
1260 de 1970 se fotocopia auténtica del
presente registro civil de nacimiento fue
recibida por:
C.S.
Barranquilla

30 SEP. 2022

NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS IGNACIO CASAS DIAZ
CERTIFICA
Esta copia auténtica tomada del original que
reposa en los archivos de esta notaria, válida
para demostrar parentesco y tiene vigencia
permanente excepto para matrimonio y
pensión. (Art. 21 Ley 962/2005)
CARLOS IGNACIO CASAS DIAZ
Notario Segundo (E) de Barranquilla
Barranquilla

30 SEP 2022
Carlos Ignacio Casas Díaz

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
EDIFICIO RODRIGO LARA BONILLA
PISO ONCE
BARRANQUILLA.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIA
...do en el ...
... que se tuvo a la vista.
Mayo 2001
[Signature]

REF: SENTENCIA DE DIVORCIO.-CESACION DE LOS EFECTOS
CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO.
RAD.#0107/01

Barranquilla, Marzo Doce (12) del Año Dos Mil Uno (2001).

Los señores ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ y MARÍA LUISA PEDRAZA DE DEL PORTILLO actuando en condición de cónyuges, presentaron a través de apoderado judicial, demanda de DIVORCIO por mutuo consentimiento, para que previos los tramites del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA, se hagan las siguientes declaraciones:

a) Se decrete la CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES del Matrimonio Católico celebrado entre los señores ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ y MARÍA LUISA PEDRAZA DE DEL PORTILLO, el día 1º. De Mayo de 1.970 en la Parroquia del Perpetuo Socorro de la ciudad de Barranquilla y registrado en la Notaría Cuarta del Circulo de Barranquilla bajo el Folio 69 del 11 de Mayo de 1.970 del Libro de Registro Civil de Matrimonios.

b) Se ordene la inscripción de la SENTENCIA en los libros de registros correspondientes. Se apruebe el convenio suscrito entre las partes.

Las pretensiones la fundamentaron en los hechos que a continuación se resumen:

Los señores ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ y MARÍA LUISA PEDRAZA DE DEL PORTILLO, contrajeron Matrimonio Católico en la Parroquia del Perpetuos Socorro de la ciudad de Barranquilla, el día 1º. De Mayo de 1.970 y registrado en la Notaría Cuarta de Barranquilla, el día 11 de Mayo de 1.970 bajo el Folio 69 del Libro de Registro Civil de Matrimonios. En dicho Matrimonio se concibieron dos (2) hijos, todos ellos hoy en día mayores de edad, CLAUDIA PATRICIA, nacida el 17 de Febrero de 1.974 y LUIS ALBERTO nacido el 16 de Marzo de 1.976. Los cónyuges hicieron Separación de Bienes según consta en la Escritura Pública No.304 del 9 de Marzo de 1.988 corrida en la Notaría Sexta de Barranquilla, en la cual se decretó Disuelta y Liquidada la Sociedad Conyugal de Bienes existente.

Que siendo personas ampliamente capaces, manifiestan a través de apoderado judicial, que es su voluntad libre y espontánea divorciarse de Mutuo Acuerdo, para que cesen los efectos civiles de su Matrimonio Católico, apoyándose para ello en la Causal 9ª. Del Art.154 del C.C. En lo concerniente a las obligaciones reciprocas, no habrá obligaciones

alimentarias con cargo a ninguno de ellos, ya que cada quien sufragará sus propios gastos por este concepto y que la residencia de cada uno de ellos será separada, como de hecho lo ha sido desde hace ya algún tiempo.-

la ver. *Mayo 22/06*
[Signature]

PRESUPUESTOS PROCESALES

La presente demanda nos correspondió por reparto, y por reunir los requisitos legales se admitió mediante Auto de fecha 2 de Marzo del 2001, los actores incoaron la demanda por intermedio de apoderado judicial, siendo este despacho competente de acuerdo a la naturaleza del proceso de divorcio. Al plenario se trajeron como pruebas, el respectivo Registro Civil del Matrimonio de los consortes y fotocopia autenticada de la Escritura Pública No.304 del 9 de Marzo de 1.988 de la Notaría Sexta de Barranquilla donde se hiciera la Separación de Bienes entre los esposos, donde al mismo tiempo quedó Disuelta y Liquidada dicha Sociedad Conyugal.

Admitida la demanda se dio aplicación a la ley 446 de 1998, y se considero con categoría de pruebas, los documentos aportados con el libelo de mandatario.

CONSIDERACIONES

Los presupuestos procesales para que proceda sentencia de mérito, se encuentran establecidas a plenitud, y no observando causal de nulidad alguna con capacidad de invalidar lo actuado, es de rigor decidir de fondo el asunto.

La existencia del matrimonio se acreditó con el respectivo Registro Civil de Matrimonio.

En punto de la causal invocada, contenida en el artículo 154 del código civil modificado por el artículo 6 de la ley 25 de 1992, consagra de manera taxativa las causales que dan origen al decreto de divorcio, prescribe en el numeral 9º:

"El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante juez competente y reconocido por este mediante sentencia".

la causal invocada, antes mencionada, esta fundamentada en el hecho que las partes siendo personas capaces, es de su libre voluntad y por mutuo acuerdo, deprecar el divorcio con el fin de hacer cesar los efectos civiles del matrimonio religioso vigente entre ellos.

La citada causal de divorcio es de carácter objetivo, al ser hechos concretos los que dan origen a la declaración del divorcio-remedio, por no interesar los hechos o conductas desplegadas por los esposos, y que

concluyeron con la decisión libre y expresa para dar fin a la vida de pareja; se ha aceptado, que no hay lugar a juicio de responsabilidad ni señalamiento de cónyuge culpable.

Nuestra legislación consagro el principio de la indisolubilidad, hasta la ley 1ª de 1976, que como antecedente legislativo de la ley 25 de 1992, limito el divorcio, solo para el matrimonio civil, en el evento de la muerte real de uno de los consortes o por divorcio judicialmente declarado. Ahora bien, la ley 25 perfeccionada, considero el matrimonio católico como sacramento del orden canónico y el contrato, institución de carácter civil.

Conjugados estos aspectos, se entienden que las decisiones enmarcadas en la ley de divorcio de 1992, corresponden a la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, en el caso en comento, manteniendo indemne el sacramento, regido por las normas canónicas.

El artículo 27 de la ley 446 de 1998, impuso el tramite de JURIDICION VOLUNTARIA a los procesos de divorcio, separación de cuerpos o de bienes, por mutuo consentimiento, en concordancia con el artículo 158 de la misma normatividad, que deroga de manera expresa el artículo 9º de la ley 25 de 1992, referencia normativa que se refería en su parágrafo 5º, al tramite del proceso de divorcio con base en el mutuo consentimiento de ambos cónyuges.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la REPUBLICA y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Decrétese el DIVORCIO a fin de hacer cesar los Efectos Civiles del Matrimonio Católico vigente entre la señores ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ y MARIA LUISA PEDRAZA DE DEL PORTILLO.

Oficiese a los respectivos funcionarios de estado civil, para efectos registrales de la presente decisión en los folios de matrimonio y de nacimiento de las partes.

SEGUNDO: Decrétese que no habrá obligación alimentaria entre los cónyuges divorciados y se suspende la vida en común de los mismos.

TERCERO: Ordénese la expedición de fotocopias autenticadas de este fallo, cuando sean solicitadas por las partes y a sus costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Maria Antonia Acosta Borrero
MAYO 22/95
SECRETARÍA
MARÍA ANTONIA ACOSTA BORRERO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE SENTENCIA SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

La Secretaria,

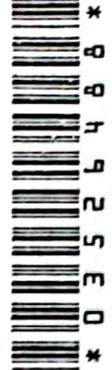

CARMEN PATRICIA MARQUEZ VARELO

Barranquilla, Mayo 22/01

MARIA ANTONIA ACOSTA BARRERA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

03526488

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código 7 8 0 2

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Fecha de celebración: Año 2 0 0 1 Mes 0 0 9 Día 0 1 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: 1891- Notaría, juzgado, parroquia, otra: **NOTARIA SEPTIMA**

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: **DEL FORTILLO HERNANDEZ ALBERTO LUIS**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C. No. 3.713.587 DE BARRANQUILLA**

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: **RUDAS GROSTHWAYT BERTA CECILIA**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C.No. 22.419.510 DE BARRANQUILLA**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: **DEL FORTILLO HERNANDEZ ALBERTO LUIS**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C.No. 3.713.587 DE BARRANQUILLA**

Firma: *[Handwritten Signature]*

Fecha de inscripción: Año 2 0 0 1 Mes 0 0 9 Día 0 1

Nombre y firma del funcionario que autoriza: **RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ**



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaria	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año [][][][] Mes [][][] Día [][][]

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
ARLETTE KARINE DEL FORTILLO RUDAS	R.C.#5455795	Not. 1a. B/quilla
OMAR ALI DEL FORTILLO RUDAS	R.C.#3720678	Not. 1a. B/quilla



Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

FORMULARIO DE REGISTRO CIVIL - MATRIMONIO - 1998

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
NOTARIO
CERTIFICA

Que el presente Registro es fiel y Autentica Copia tomada de su original, que reposa en los archivos de Registro de esta Notaria. Para acreditar parentesco. Este Registro no tiene vencimiento, excepto para Matrimonio.-

Decreto 2189/83, articulos 115D. Ley 1260/70 y 1°.D. 278/72.

Barranquilla, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022



RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
NOTARIO SEPTIMO DE BARRANQUILLA



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

1 Parte básica 2 Parte complementaria
71 08 12 0414

5455795

3 Oficina Registro Civil: Notaria Primera (la.) - - - - 4 Municipio y Departamento: Barranquilla (Atlantico) - - 5 Código: 0801

SECCION GENERAL

6 Primer apellido: Del Portillo - - - - 7 Segundo apellido: Ruelas - - - - 8 Nombres: Arlette Karine - - - -
9 Sexo: femenino (Masc. Fem.) 10 11 Día: 12 12 Mes: Agosto 13 Año: 1971
14 País: Colombia 15 Departamento, Int., o Com.: Atlantico 16 Municipio: Barranquilla

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: Maternidad del Paraíso del Municipio de Barranquilla - - - - 18 Hora: 4:10 pm
19 Documento presentado - Antecedentes (Cert. médico, Acta parroq. etc.): Prueba Supletoria - - - - 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: - - - - 21 No. Identificación: - - - -
22 Apellidos (de soltera): Ruelas Crosswayt - - - - - 23 Nombres: Berta Cecilia - - - - 24 Edad (años): 28
25 Identificación (clase y número): Cda. No. 22.419.510 de B.quilla 26 Nacionalidad: Colombiana 27 Profesión u oficio: hogar
28 Apellidos: Del Portillo Hernandez - - - - - 29 Nombres: Alberto Luis - - - - - 30 Edad (años): 31
31 Identificación (clase y número): Cda. No. 3.713.587 de B.quilla 32 Nacionalidad: Colombiano 33 Profesión u oficio: Empleado

34 Identificación (clase y número): Cdl. No. 3.713.587 de B.quilla 35 Firma (autógrafa): [Firma]
36 Dirección postal: Calle 46 No. 53-B-53 B.quilla - - 37 Nombre: Del Portillo H.
38 Identificación (clase y número): [Firma] 39 Firma (dactilografada): [Firma]
40 Domicilio (Municipio): [Firma] 41 Nombre: [Firma]
42 Identificación (clase y número): [Firma] 42 Firma (dactilografada): [Firma]
43 Domicilio (Municipio): [Firma] 43 Nombre: [Firma]
FECHA DE INSCRIPCIÓN: (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 44 Día: 09 45 Mes: febrero 46 Año: 1981
47 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro: [Firma]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forme DANE IPTG - G VI/77



03 OCT. 2022

NOTARIA 1 BARRANQUILLA
CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON
notariabarranquilla@hotmail.com

El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Notaria.

Este registro no tiene vencimiento, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.

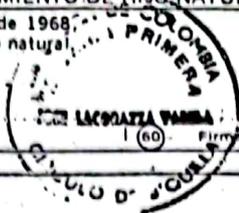
832013



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

[Empty rectangular box for notes]

LA PRESENTE COPIA PARA ACREDITAR PARENTESCO, FUE SOLICITADO POR:

IDENTIFICADO CON C.C. No. _____

QUIEN FIRMA _____

03 OCT. 2022

NOTARIA 1 BARRANQUILLA
 CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON
 notariabarranquilla@hotmail.com

El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Notaria.

Este registro no tiene vencimiento, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.

9382033



JOSE P. ESMERAL BARROS

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

Para efecto del artículo primero (1o) de la Ley 79 de 1969, se reconoce al niño a que se refiere esta acta como un hijo natural.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

Parte básica 79 01 22
Parte complementaria 01023

3720678

NOTA

Municipio y Departamento, Intendencia o Comarca
BARRANQUILLA

Código 8804

Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)
NOTARIA CUARTA (4a)

INSCRITO	6	Nombre apellidos DEL PORTILLO	7	Segundo apellido RUDAS	8	Nombres OMAR ALI		
SEXO	9	Masculino o Femenino Masculino	10	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	11	Día 22	12	Mes Enero
LUGAR DE NACIMIENTO	14	País Colombia	15	Departamento, Int. o Com. Atlantico	16	Municipio Barranquilla		

DATOS DEL NACIMIENTO	17	Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Clinica "La Piedad"	18	Hora 8:20AM
	19	Documento presentado - Antecedente (Cert. medico, Acta parit. o etc.) Certificado Medico	20	Nombre del profesional que certificó el nacimiento Dr. Miguel A. del Rio
MADRE	21	Apellidos (de soltera) RUDAS GROSTHWAYT	22	Edad (años) 25
	23	Identificación (clase y número) Cdla No 22,419.510 de B.quilla	24	Edad (años) 44
PADRE	25	Apellidos DEL PORTILLO HERNANDEZ	26	Edad (años) 38
	27	Identificación (clase y número) Cdla No 3.713.587 de B.quilla	28	Profesión u oficio Comerciante

DENUNCIANTE	29	Identificación (clase y número) Cdla No 3.713.587 de B.quilla	30	Firma (autógrafa) <i>Alberto Luis Del Portillo Hernandez</i>
	31	Dirección postal Calle 46 No 53B-53 B.quilla	32	Nombre Alberto Luis Del Portillo Hernandez
TESTIGO	33	Identificación (clase y número)	34	Firma (autógrafa)
	35	Domicilio (Municipio)	36	Nombre
TESTIGO	37	Identificación (clase y número)	38	Firma (autógrafa)
	39	Domicilio (Municipio)	40	Nombre
FECHA DE INSCRIPCION	41	Fecha en que se sienta este registro 29 Enero 1979	42	Firma (autógrafa) <i>Jose P. Esmeral Barros</i>

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA CUARTA
REGISTRO CIVIL

SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA



SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARIA

CERTIFICA

Que el presente registro civil es fiel y autentica copia tomada de su original, que reposa en los archivos de ésta notaría.
Para acreditar parentesco, este registro no tiene vencimiento, excepto para Seguridad Social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.
(Decreto 2189 de 1983, Artículo 115 Decreto Ley 1260 de 1970 y Artículo 1º Decreto 278 de 1972, Artículo 21 Ley 962 de 2005).

Barranquilla, 03 OCT. 2022

NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
REGISTRO CIVIL
SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARIA

Para efecto del artículo primero (1º) de la Ley 7ª de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

JOSE P. ESMERAL GARRIGÓN
NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO
DE BARRANQUILLA

NOTAS: *Copia del acta anterior civil con Gloria Sofía Torres Ortiz en la Notaría Sexta de Barranquilla el 19 de mayo de 2009 mediante Escritura pública # 922 inscrito a folio: 4326681.*



NOTARIA CUARTA
DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
REGISTRO CIVIL
SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARIA

SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA



CERTIFICA

Que el presente registro civil es fiel y autentica copia tomada de su original, que reposa en los archivos de esta notaría.
Para acreditar parentesco, este registro no tiene vencimiento, excepto para Seguridad Social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.
(Decreto 2189 de 1983, Artículo 115 Decreto Ley 1260 de 1970 y Artículo 1º Decreto 278 de 1972, Artículo 21 Ley 962 de 2005).

Barranquilla, 03 OCT. 2022

NOTARIA CUARTA
DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
REGISTRO CIVIL
SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARIA

LA SUSCRITA NOTARIA CUARTA
DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
HACE CONSTAR
Que al tenor del Artículo 25 y 115 del Decreto 1260 de 1970 la
fotocopia autografiada personal y registrada civil de esta
acta inscrita por Jose Amador Torres
cc Muskus de Barranquilla
Solicitado por Sofía Torres
Barranquilla, 03 OCT. 2022

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA



GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
REPORTE DE CARTERA DE UN CONTRIBUYENTE

REFERENCIA CATASTRAL : 01-01-00-00-0430-0017-0-00-00-0000
PROPIETARIO : _____
DIRECCION : K 30 74 264
COD. POSTAL : 800029

AVVALUO : \$ 267.048.000.00
DESTINO : HABITACIONAL
ESTRATO : 3 MEDIO-BAJO

Vigencia	P. Liq	Concepto	Capital	Int. Mora	Descuento	Saldo Total	Mora Deuda
Total			0	0	0	0	

Fecha de Generación: 06/10/2022 05:57:10

Imprimir

Nueva Consulta

AA 40121309

08469

Sede 2.
Diciembre
1/2009



NUMERO: OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (8.469) - - - - -

FECHA: DICIEMBRE PRIMERO (01) DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009) - - - - -

CLASE DE ACTO O CONTRATO: (109)

ELEVACION DEL TRABAJO DE PARTICION

Y/O ADJUDICACION QUE HACE EL DOCTOR JORGE ENRIQUE GONZALEZ VALENCIA DEL CAUSANTE ANTONIA HERNANDEZ DUQUE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 040-209881

REFERENCIA CATASTRAL: 010104360017000

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO, CIUDAD Y/O DISTRITO: BARRANQUILLA ATLANTICO

PREDIO: URBANO

DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO ESCRITURA: OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (8.469)

FECHA: DICIEMBRE PRIMERO (01) DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009) - - -

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION: ELEVACION DEL TRABAJO DE PARTICION Y/O

ADJUDICACION

CUANTIA: 90.527.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

JORGE ENRIQUE GONZALEZ VALENCIA (APODERADO)

En el Municipio de Soledad, Cabecera del Circulo Notarial del mismo nombre, Departamento del Atlantico, Republica de Colombia, a los un (01) dias del mes de diciembre del año Dos mil Nueve (2.009) ante mi JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ - - - - - Notario Primero, Publico y Encargada - - - de este circulo, compareció el Doctor JORGE ENRIQUE GONZALEZ VALENCIA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Numero 7.450.961 de Barranquilla con tarjeta profesional Numero 13.111 del Consejo Superior de la Judicatura, y dijo PRIMERO: Que por medio de este instrumento publico y en

12 de
4.5.6
copia
Jorge
24/11/4

NOTARIA 1ª DEL CIRCULO DE SOLEDAD ATLANTICO
COPIA SIMPLE
NO PRESTA MERITO PROBATORIO

calidad de apoderado de JORGE ENRIQUE DEL PORTILLO HERNANDEZ y ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ en su condición de hijos y herederos dentro de la sucesión intestada de ANTONIA HERNANDEZ DUQUE, eleva a escritura pública el trabajo de partición y/o adjudicación efectuada dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaría e iniciada mediante acta Numero 69 de fecha Treinta (30) de junio del 2009, cumplida la comunicación a la superintendencia de notariado y Registro el día dos (02) de julio del 2009, cumplida la comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el día primero (01) de julio del 2009 y recibida su respuesta aprobatoria mediante oficio numero 1022444435202 de fecha 21 del mes de julio de 2009, efectuado el emplazamiento mediante edicto de fecha primero (01) de julio del 2009 y vencido el término de emplazamiento de que trata el artículo tercero del Decreto 902 de 1.988 publicación efectuada en el periódico DIARIO LA LIBERTAD el día primero (01) de agosto del 2009 y difundida en LA CADENA RADIAL LA LIBERTAD, el día primero (01) de agosto del 2009, cuya documentación y actuación se protocoliza en el presente instrumento. SEGUNDO: Que el trabajo de partición y/o adjudicación que se eleva a escritura pública es del siguiente tenor: Señor NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SOLEDAD DOCTOR. JOSE HERRERA IRANZO E.S.D. REFERENCIA TRAMITE DE LIQUIDACION DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE LA FINADA ANTONIA ISABEL HERNANDEZ DUQUE- (Q.E.P.D). JORGE E. GONZALEZ VALENCIA, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.450.961 expedida en Barranquilla (atlántico), portador de la tarjeta profesional de abogado número 13.111 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a usted con el acatamiento de costumbre, en mi condición de apoderado especial, respetuosamente me permito presentar ante su Despacho el TRABAJO DE PARTICIÓN en representación de los señores JORGE ENRIQUE y ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ, cuya descripción es como sigue/ I. ACERVO HEREDITARIO Según el INVENTARIO Y AVALUO el monto del Activo es del.....\$ 90.527.000,00 En consecuencia, los bienes propios del Activo son los siguientes: PARTIDA ÚNICA El 100% de una casa distinguida con el Numero 74-264 con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, construcciones necesarias e instalaciones de todo orden, junto con el lote de terreno que la contiene, situado en esta ciudad en la banda Norte de la Carrera 38, entre las calles setenta y --

239
AA 40121310



cuatro (74) y setenta y cinco (75), cuyas medidas son: NORTE: 10.00 metros con predio que es o fue de los Padres Jesuitas de la Compañía de Jesús; SUR: 10.00 metros, linda con la carrera treinta y ocho (38); ESTE: 30.00 metros con predio que es o fue de Armando Restrepo Abello y - - -

Alberto Donado Parodi y OESTE: 30.00 metros con predio que es o fue de Alberto Donado Parodi y Armando RESTREPO ABELLO TITULO DE ADQUISICIÓN: Por Escritura Pública Número 3081 del 12 de Noviembre de 1.971, otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla, debidamente registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos a Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 040-209881, la causante adquirió el inmueble objeto de la sucesión por compra que hiciera a la señora Myriam Aubert Rodriguez LIQUIDACIÓN Para liquidar y repartir se tiene en cuenta Que la herencia se difiere en una hijuela, así: Hijuela Única a nombre de los hermanos JORGE ENRIQUE DEL PORTILLO HERNANDEZ y ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ en su condición de hijos biológicos de la causante, señora ANTONIA ISABEL HERNANDEZ DUQUE (Q.E.P.D.) representados por el doctor JORGE E. GONZÁLEZ VALENCIA En consecuencia, la liquidación de los bienes herenciales es como sigue: VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS: Partida Única..... \$ 90.527.000 TOTAL ACTIVO..... \$ 90.527.000 DISTRIBUCIÓN DE LA HIJUELA: PARTIDA ÚNICA HIJUELA UNICA A FAVOR DE JORGE ENRIQUE DEL PORTILLO HERNANDEZ y ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ Les corresponde por herencia en forma común conjunta y proindivisa el 100 % del inmueble que a continuación se describe: 100% de una casa distinguida con el Numero 74-264 con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, construcciones necesarias e instalaciones de todo orden, junto con el lote de terreno que la contiene, situado en esta ciudad, en la banda Norte de la Carrera 38, entre las calles setenta y cuatro (74) y setenta y cinco (75), cuyas medidas son: NORTE: 10.00 metros con predio que es o fue de los Padres Jesuitas de la Compañía de Jesús; SUR: 10.00 metros, linda con la carrera treinta y ocho (38); ESTE: 30.00 metros con predio que es o fue de Armando Restrepo Abello y Alberto Donado Parodi; y OESTE: 30.00 metros con predio que es o fue de Alberto Donado Parodi y ARMANDO RESTREPO ABELLO. TITULO DE ADQUISICIÓN: Por Escritura Pública Número 3081 del 12 de Noviembre de 1.971,

NOTARIA 1ª DEL CIRCULO DE SOLEDAD ATLANTICO
COPIA SIMPLE
NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, debidamente registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos a Folio de Matricula Inmobiliaria Número 040-209881, la causante adquirió el inmueble objeto de la sucesión por compra que hiciera a la señora Mynam Aubert Rodriguez. Matricula Inmobiliaria Número 040-209881. Vale esta adjudicación, la suma de \$ 90.527.000. Del Señor Notario (firmado) JORGE E. GONZÁLEZ VALENCIA Cedula Ciudadania Numero 7.450.961 de Barranquilla Tarjeta Profesional Numero 13.111 del Consejo Superior Judicatura. TERCERO: Que de esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto 902 de 1988, en lo que respecta al tramite de liquidación de herencias y sociedades conyugales vinculadas a ellas efectuadas de común acuerdo entre los interesados. Leido el presente instrumento, fue aprobada por todos los comparecientes quienes lo firman por ante mi, el Notario que lo autorizo. Se advirtió a los comparecientes lo siguiente: A) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. B) Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. C) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este instrumento. D) Que el notario solo responde de la regularidad formal del instrumento, ya que las afirmaciones de las partes solo a ellos atañen. E) Que dado que los comparecientes han leído cuidadosamente esta escritura, los errores de transcripción en que en ella se incurran no son atribuibles al notario, sino a las partes. F) Que deben presentar esta escritura para su registro en la Oficina de Registro correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento y que el incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. DERECHOS NOTARIALES \$ 303.187 - - - - FONDO \$3.465.00 SUPERINTENDENCIA \$3.465.00 BASE DE LA LIQUIDACION \$ 90.527.000.00 CAUSA IVA \$ 57.250 - - - RESOLUCION 19500 DE DICIEMBRE DEL AÑO

2008 / SE REDACTO EN LAS HOJAS NOTARIALES NUMEROS: NA: 40121309, 40121310, 40121311, se protocoliza pag y salvo de Barranquilla, Numero 2841E-7 medio 010104300017000 Avaluo \$ 90.527.000 VAL IDO hasta el 31 de diciembre del año 2009, - - - - -

ENTRELINEADO: "LUIS" si vale - - - - -

SUBRELINEADO: "Armando" 40121310; si vale - - - - -

241

AA 40121311



Visto de la hoja notarial número AA40121311 de la escritura pública número 2.469 de fecha 01 del mes de diciembre del año 2.009 de la notaría pública de soledad.

JORGE ENRIQUE GONZALEZ VALENCIA

CC 2.450.964.011

TEL 3404420

DIRECCION C.A. 44 de 40-20 62502

IMPORTE

SANTA LUCIA TUCU V
METALISTA

NOTARIA 1ª DEL CIRCULO DE SOLEDAD
ATLANTICO
COPIA SIMPLE
NO PRESTA MENITO PROBATORIO

 NOTARIA 1ª DEL CIRCULO DE SOLEDAD
ATLÁNTICO
CARA EN BLANCO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220924314665565410

Nro Matrícula: 040-209881

Página 1 TURNO: 2022-040-1-189177

Impreso el 24 de Septiembre de 2022 a las 06:34:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 10-11-1989 RADICACIÓN: 89-051761 CON: CERTIFICADO DE: 03-11-1989

CODIGO CATASTRAL: 3543/17COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DISTINGUIDA CON EL N.74-264, JUNTO CON EL SOLAR QUE LA CONTIENE SITUADO EN LA BANDA NORTE DE LA CARRERA 38, ENTRE LAS CALLES 74 Y 75, CUYAS MEDIDAS SON: NORTE: 10.00 MTS, SUR: 10.00 MTS., ESTE: 30.00 MTS, OESTE: 30.00 MTS. LOS LINDEROS DE ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA 3081 DE 12-11-71 NOTARIA 3. BARRANQUILLA (ART. 11 DEC. LEY 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 38 CALLES 74 Y 75 74-264

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-10-1966 Radicación: 51761

Doc: ESCRITURA 2231 DEL 17-10-1966 NOTARIA 3. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$119,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: AUBERT RODRIGUEZ MYRIAM

A: LOPEZ ESCORCIA ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-06-1971 Radicación: 51761

Doc: ESCRITURA 1530 DEL 21-06-1971 NOTARIA 2. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$38,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LOPEZ ESCORCIA ALFONSO

A: AUBERT RODRIGUEZ MYRIAM

X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220924314665565410

Nro Matrícula: 040-209881

Página 2 TURNO: 2022-040-1-189177

Impreso el 24 de Septiembre de 2022 a las 06:34:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-12-1971 Radicación: 51761

Doc: ESCRITURA 3081 DEL 12-11-1971 NOTARIA 3. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: AUBERT RODRIGUEZ MYRIAM

A: HERNANDEZ DUQUE ANTONIA ISABEL

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-02-2003 Radicación: 2003-040-6-5320

Doc: OFICIO 135 DEL 29-01-2003 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DEL PORTILLO HERNANDEZ ALBERTO

DE: RUDAS GROSTHWAYT BERTA CECILIA

A: HERNANDEZ DUQUE ANTONIA ISABEL

CC# 22419510

X

A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-07-2004 Radicación: 2004-040-6-25432

Doc: RESOLUCION 1495-04 DEL 07-06-2004 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXPEDIENTE 33344

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

A: HERNANDEZ DUQUE ANTONIA ISABEL

CC# 22289358

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-09-2014 Radicación: 2014-040-6-38294

Doc: OFICIO 0719 DEL 28-07-2014 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO 2014-00176-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RUDAS CROSTHWAYT BERTA CECILIA

A: HERNANDEZ DUQUE ANTONIA ISABEL

CC# 22289358

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-09-2014 Radicación: 2014-040-6-41441

Doc: ESCRITURA 8469 DEL 01-12-2009 NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION 100% EN COMUN Y PROINDIVISO PARA LOS HEREDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220924314665565410

Nro Matricula: 040-209831

Pagina 4 TURNO: 2022-040-1-189177

Impreso el 24 de Septiembre de 2022 a las 06:34:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-040-1-189177

FECHA: 24-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HEPAZO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad
Barranquilla – Atlántico

SIGC

Barranquilla D. E. I. P., Noviembre 18 de 2014.

Oficio: 01520.

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA
Ciudad.

RADICADO: 08001-31-03-006-2014-00176-00
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA.
DEMANDANTE: BERTA CECILIA RUDAS GROTHWAYT – C.C.: 22.419.510.
DEMANDADO: JORGE DEL PORTILLO HERNÁNDEZ – C.C.: 3.713.587
ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNÁNDEZ – C.C.: 7.450.961
PERSONAS INDETERMINADAS.-

Comunico a Usted, que éste Despacho Judicial, por providencia fechada Noviembre 5 de 2015, se dispuso:

"QUINTO: Decrétese la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 040-209881 correspondiente al inmueble ubicado en la Carrera 38 Calles 74 y 75 74-264 de esta ciudad. Librese el correspondiente oficio a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de esta ciudad.-"

Se trata de una casa distinguida con el N. 74 – 264 junto con el solar que la contiene situado en la banda norte de la carrera 38, entre las calles 74 y 75, cuyas medidas son norte: 10 metros; sur: 10 metros, este: 30 metros; oeste: 30 metros; los linderos de este inmueble se encuentran en la escritura 3081 de 12-11-71 de la Notaría Tercera del Circuito de Barranquilla.

Cordialmente.


YOHELA FLÓREZ RUA
Secretaria Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Telefax: 3406137. Email: ccto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co





RADICADO:	08001-31-53-006-2014-00176-00
PROCESO:	Verbal (C.P.C.)
DEMANDANTE:	BERTHA CECILIA CROSTHWAYT
DEMANDADO:	ANTONIA ISABEL HERNANDEZ DUQUE

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: Paso a su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra ejecutoriado el auto donde se le puso en conocimiento a la parte demandada la solicitud de desistimiento respecto de todas las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.- Barranquilla, 27 de septiembre de 2019.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. PROVIDENCIA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Habiéndose surtido el acto procesal de correr traslado a la parte demandada del escrito de desistimiento de las pretensiones presentada por la parte demandante, y al guardar silencio el extremo pasivo, se puede concluir que la solicitud visible a folio 225, cumple con los presupuestos establecidos por los artículos 314 al 316 del Código General del proceso, por lo que se accederá a lo pedido.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- Primero.** ACEPTAR el desistimiento expreso de las pretensiones de la demanda, realizado por la parte demandante dentro del proceso Verbal de Pertenencia de la referencia, en los términos manifestado en el memorial allegado a este Despacho en septiembre 16 de 2019.
- Segundo.** Como consecuencia de lo anterior ORDÉNESE la terminación del proceso Verbal de Pertenencia 08001-31-03-006-2014-00176-00 adelantado por BERTHA RUDAS CROSTHWAYT, en contra del señor JORGE DEL PORTILLO HERNANDEZ Y OTROS, por las razones y motivos antes expuestos.-
- Tercero.** Ordénese el levantamiento de la inscripción de la demanda. Por secretaría librese el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.-
- Cuarto.** Sin condena en costas y perjuicios por no haber oposición al respecto de conformidad con el numeral 4 del art. 316 del C. G. del P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

JHON EDINSON ARNEDE JIMENEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

La presente providencia se notifica por el estado No. ____ de fecha __ en la Secretaría del Juzgado a las 8:00 AM.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

468



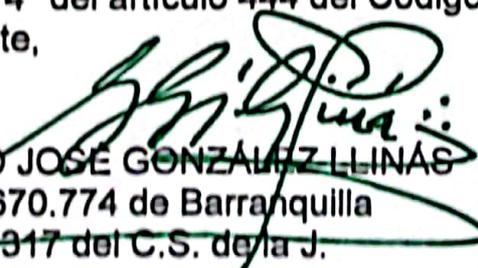
Gerardo José González Llinás
Abogado



Señora:
Juez Octava (8ª) de Familia de Barranquilla
E. S. D.

Radicado: 08001311000820220054200
Proceso: Sucesión Intestada
Demandantes: Luis Alberto Del Portillo Pedraza y
Claudia Patricia Del Portillo Pedraza.
Demandados: Arlette Karine Del Portillo Rudas y
Omar All del Portillo

GERARDO JOSÉ GONZÁLEZ LLINÁS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.670.774 expedida en la ciudad de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 24.317 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de los señores LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA Y CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA, ambos mayores de edad, vecinos de las ciudades de Madrid (España) y Barranquilla (Atlántico) respectivamente, herederos del causante ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 3.713.587, quien falleció en la ciudad de Barranquilla, el día 27 de septiembre de 2021, atentamente le manifiesto a usted que aporto dentro del acápite de las pruebas el certificado de avalúo catastral del inmueble ubicado en la Kra 38 # 74- 264, con el número predial actual 080010101000004360017000000000, Matrícula inmobiliaria N° 040-209881, con un avalúo catastral para la vigencia del año 2022 de DOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$267.000.000) M/L, para que se tenga en cuenta al momento de estudiar la posible admisión de demanda, teniendo en cuenta de acuerdo a lo normado en el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso.
Atentamente,


GERARDO JOSÉ GONZÁLEZ LLINÁS
C.C. N° 8.670.774 de Barranquilla
T.P. N° 24.317 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL

Producto. CCA-202211300001701
Radicado. 0008545

Asunto: JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORAL DE BARRANQUILLA
Proceso: SUCESION INTESTADA
Demandante: LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA
Radicación: 08001-40-53-001-2022-0070700
Demandado: ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ

La Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 148 de 2020, la Resolución 1149 de 2021, el Decreto Acordal 0801 de 2020,

CERTIFICA

Que revisada la base de datos catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se encontró que existe inscrita la siguiente información sobre el predio y/o mejora consultado:

Dirección	Número predial actual	Matrícula Inmobiliaria	Avalúo catastral	Vigencia
K 38 74 264	080010101000004360017000000000	040-209881	\$ 267.848.000	2022

La presente certificación se expide con el fin de ser presentado ante JUZGADOS o ENTIDADES COMPETENTES, a solicitud del señor(a) CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA identificado(a) con CC. 597600, quien actúa en calidad de SOLICITANTE, a los 30 días del mes de 11 de 2022.

NOTA SOBRE LOS ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CERTIFICADO

- La información inscrita en el registro catastral contenida en el presente documento, "no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio", según lo dispuesto por el artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- El presente certificado hace constar la inscripción del predio y/o mejora, sus características y condiciones según la base de datos catastrales del Distrito de Barranquilla vigente al momento de su expedición, por lo que NO SUSTITUYE la información de área y linderos contenida en los títulos que le dieron origen al predio (escrituras públicas y certificado de tradición). Ni se trata de un documento válido con el cual solicitar ante Notarías, Registro de Instrumentos Públicos ni Curadores Urbanos la modificación y/o rectificación de las medidas y linderos del mismo, en el evento de pretenderse efectuar esta gestión debe adelantarse el proceso contemplado en la Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020, el cual establece los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales como es de conocimiento de las diferentes entidades del país.
- El Certificado Catastral con efectos notariales y registrales del que trataba la Instrucción Administrativa SNR IGAC 01 de 2010, fue derogado por la Resolución Conjunta SNR 1732 IGAC 221 de 2018.
- La veracidad de la información contenida en el presente documento puede ser constatada en la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito de Barranquilla, ubicada en la K 54 75 01, en los teléfonos 3686699 y 3606472 o en la plataforma virtual www.barranquilla.gov.co/hacienda/catastro
- La base de datos catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla no incluye Información Catastral de otros municipios del país.
- Los gestores catastrales reajustarán los avalúos catastrales anualmente, es decir, su vigencia será a partir del 01 de Enero y finalizará el 31 de Diciembre del presente año. (Ley 14 de 1983, Art. 6. Resolución 1149 de 2021, Art. 32)


Mauro Rocha Heredia
Gerente (E)
Gerencia de Gestión Catastral
Secretaría Distrital de Hacienda

Proyectó: arodas



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
Gerencia de Gestión Catastral • Carrera 54 No. 75 - 01

 BARRANQUILLA.GOV.CO • atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

Corrección y adición a demanda de Sucesión

Gerardo José Gonzalez Llinas <gegolli09@gmail.com>

Mar 07/03/2023 4:16 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

CamScanner 03-07-2023 15.59.pdf;

Buenas tardes señores Juzgado Municipal Civil Oral 013 Barranquilla, adjunto a la presente lo solicitado en el auto fechado 1o de marzo de los corriente, con el objeto de que se surta su trámite.

Atte

Gerardo José González Llinas



Gerardo José González Llinás
Abogado



Barranquilla, marzo 07 de 2023

Señora:

Juez Trece (13) de Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
Atte, doctora: Rosa Alicia Barrera Luque
E. S. D.

Radicado: **08001405301320230007300**

Proceso: Sucesión Intestada de Menor y Mínima Cuantía

Demandantes: Luis Alberto Del Portillo Pedraza y
Claudia Patricia Del Portillo Pedraza.

Demandados: Arlette Karine Del Portillo Rudas y
Omar Ali del Portillo

GERARDO JOSÉ GONZÁLEZ LLINÁS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.670.774 expedida en la ciudad de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 24.317 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de los señores **LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA Y CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA**, ambos mayores de edad, vecinos de las ciudades de Madrid (España) y Barranquilla (Atlántico) respectivamente, herederos del causante **ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 3.713.587, quien falleció en la ciudad de Barranquilla, el día 27 de septiembre de 2021, estando dentro del término legal procedo a contestar las observaciones hechas a la demanda de la referencia por ese despacho en lo siguiente:

- 1) Adjunto a la presente el certificado de avalúo catastral expedido por la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda, sobre el inmueble ubicado en la Kra 38 # 74-264 de esta ciudad.
- 2) Anexo a la presente el certificado de tradición del inmueble objeto de la demanda debidamente actualizado.
- 3) Como quiera que se trata de la segunda Sociedad conyugal a la cual no hacen parte mis apoderados y estos desconocen si se



Gerardo José González Llinás
Abogado



liquidó y disolvió con ocasión del fallecimiento del causante, debido a que los solicitantes de la apertura de la presente sucesión tenían más de tres (3) años que no se veían ni tuvieron trato con su señor padre. Sin embargo, estos, de acuerdo a lo normado en el artículo 487 inciso 2° del C.G. P., a lo que solicitan llevar a cabo la liquidación del patrimonio si este se encuentra pendiente.

- 4) En la solicitud quinta de las peticiones de la demanda se manifestó, que mis poderdantes aceptan la herencia con beneficio de inventario y sin embargo se reiteran en aceptar la herencia pura y simple con beneficio de inventario, tal como lo establece el artículo 488 numeral 4° del C.G.P.
- 5) Aporto a la demanda nuevamente poder especial, amplio y suficiente, con presentación personal de mis poderdantes ante la notaría Cuarta del Circulo de Barranquilla.
- 6) Adjunto a la presente copia del pasaporte # C4WF6YKF0 de Alemania, a nombre del señor LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA y la cedula de extranjería # 597600 de Colombia a nombre de la señora CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA.
- 7) De acuerdo al activo relacionado en la demanda, se presentó como único bien relicto dejado por el causante, el 50% del inmueble citado e identificado con la correspondiente matrícula inmobiliaria, referencia catastral junto con sus correspondientes medidas y linderos, teniendo como pruebas de ellos: El certificado de tradición, la Escritura Pública en donde fue adquirido en herencia dicho inmueble y el reciente Certificado de Avalúo Catastral (EL CUAL SE ANEXA A LA DEMANDA)
- 8) Con forme a lo solicitado por el despacho de hacer allegar el avalúo del único bien relicto de conformidad a lo normado en el artículo 444 del C.G.P., ha sido imposible por las malas relaciones entre las familias, el cual queda subsanado con el certificado de avalúo catastral que se adjuntara a la presente.
- 9) Mis poderdantes LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA y CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA, pueden ser notificados en la Kra 38 N° 74 – 202 de esta ciudad y a través de los correos electrónicos ldelportillo@hotmail.com y claudelpp@hotmail.com respectivamente.

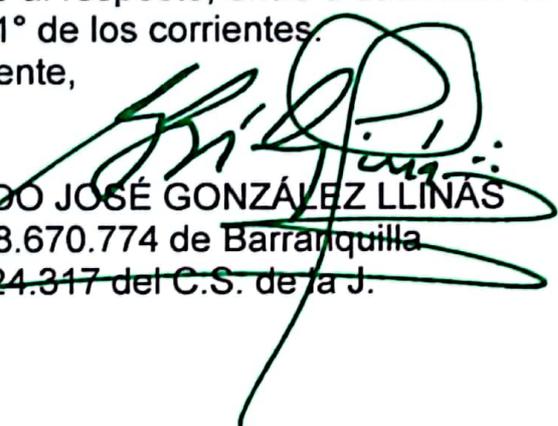


Gerardo José González Llinás
Abogado



Con los anteriores documentos aportados y las explicaciones que se han dado al respecto, entro a subsanar lo solicitado en el auto fechado primero 1° de los corrientes.

Atentamente,



GERARDO JOSÉ GONZÁLEZ LLINÁS
C.C. N° 8.670.774 de Barranquilla
T.P. N° 24.317 del C.S. de la J.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



BO-GO-001-2019



No. de radicado
0011863
No. de producto
CUCD-202303070000554

CERTIFICADO ÚNICO CATASTRAL DISTRITAL

La Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 148 de 2020, la Resolución 1149 de 2021, el Decreto Acordal 0801 de 2020,

CERTIFICA

Que revisada la base de datos catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se encontró que existe inscrita la siguiente información sobre el predio y/o mejora consultado:

Referencia catastral

08	001	01	01	00	00	0436	0017	0	00	00	0000
Departamento	Municipio	Tipo avalúo	Sector	Comuna	Barrio	Manzana	Predio	Condición del predio	No. de Torre	No. de Piso	No. de unidad en PI o mejora

Avalúo: \$ 285.942.000

Vigencia: 2023

Información del predio

Departamento:	08-ATLÁNTICO	Matricula:	040-209881
Municipio:	001-BARRANQUILLA	NUPRE:	-
Código Predial Nacional:	080010101000004360017000000000	Área Terreno Alfanumérica:	308M2
Número Predial Anterior:		Área Terreno Gráfica.:	0M2
Dirección:	K 38 74 264	Área Construcción:	200
Destino Económico:	A-Habitacional	Avalúo:	\$ 285 942.000

Propietario, poseedor u ocupante

Tipo de documento:	C	No. documento:	3713587
Condición jurídica	-		
Nombre	ALBERTO DEL PORTILLO HERNANDEZ		
Tipo de documento:	C	No. documento:	26639
Condición jurídica	-		
Nombre	ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ		

Mauro Rocha
Mauro Rocha Heredia
Gerente (E)

Gerencia de Gestión Catastral
Secretaría Distrital de Hacienda

Proyectó: kbaron

Nota sobre los alcances legales del presente certificado

-La información inscrita en el registro catastral contenida en el presente documento, "no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio", según lo dispuesto por el artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

Gerencia de Gestión Catastral • Carrera 54 No. 75 - 01

BARRANQUILLA.GOV.CO • atencionalciudadano@barranquilla.gov.co



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



ES-IGAC-1095



No. de radicado
0011863

No. de producto
CUCD-202303070000554

•El presente certificado hace constar la inscripción del predio y/o mejora, sus características y condiciones según la base de datos catastrales del Distrito de Barranquilla vigente al momento de su expedición, por lo que **NO SUSTITUYE** la información de área y linderos contenida en los títulos que le dieron origen al predio (escrituras públicas y certificado de tradición). **NI se trata** de un documento válido con el cual solicitar ante Notarías, Registro de Instrumentos Públicos ni Curadores Urbanos la modificación y/o rectificación de las medidas y linderos del mismo, en el evento de pretenderse efectuar esta gestión **debe adelantarse** el proceso contemplado en la Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020, el cual establece los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales como es de conocimiento de las diferentes entidades del país.

•El Certificado Catastral con efectos notariales y registrales del que trataba la Instrucción Administrativa SNR IGAC 01 de 2010, fue derogado por la Resolución Conjunta SNR 1732 IGAC 221 de 2018.

•La veracidad de la información contenida en el presente documento puede ser constatada en la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito de Barranquilla, ubicada en la K 54 75 01, en los teléfonos 3686699 y 3606472 o en la plataforma virtual www.barranquilla.gov.co/hacienda/catastro

•La base de datos catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla no incluye información Catastral de otros municipios del país.

•Los gestores catastrales reajustarán los avalúos catastrales anualmente, es decir, su vigencia será a partir del 01 de Enero y finalizará el 31 de Diciembre del presente año. (Ley 14 de 1983, Art. 6 Resolución 1149 de 2021, Art. 32)

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

Gerencia de Gestión Catastral • Carrera 54 No. 75 - 01

 **BARRANQUILLA.GOV.CO** • atencionalciudadano@barranquilla.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230302919273096198

Nro Matrícula: 040-209881

Pagina 1 TURNO: 2023-040-1-46118

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 11:09:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 10-11-1989 RADICACIÓN: 89-051761 CON: CERTIFICADO DE: 03-11-1989

CODIGO CATASTRAL: 080010101000004360017000000000COD CATASTRAL ANT: 3543/17

NUPRE: AFT0023AKXB

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**

UNA CASA DISTINGUIDA CON EL N.74-264, JUNTO CON EL SOLAR QUE LA CONTIENE SITUADO EN LA BANDA NORTE DE LA CARRERA 38, ENTRE LAS CALLES 74 Y 75, CUYAS MEDIDAS SON: NORTE: 10.00 MTS, SUR: 10.00 MTS., ESTE: 30.00 MTS, OESTE: 30.00 MTS. LOS LINDEROS DE ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA 3081 DE 12-11-71 NOTARIA 3. BARRANQUILLA (ART. 11 DEC. LEY 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 38 CALLES 74 Y 75 74-264

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-10-1966 Radicación: 51761

Doc: ESCRITURA 2231 DEL 17-10-1966 NOTARIA 3. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$119,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: AUBERT RODRIGUEZ MYRIAM

A: LOPEZ ESCORCIA ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-06-1971 Radicación: 51761

Doc: ESCRITURA 1530 DEL 21-06-1971 NOTARIA 2. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$38,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LOPEZ ESCORCIA ALFONSO

A: AUBERT RODRIGUEZ MYRIAM

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230302919273096198

Nro Matrícula: 040-209881

Pagina 2 TURNO: 2023-040-1-46118

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 11:09:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-12-1971 Radicación: 51761

Doc: ESCRITURA 3081 DEL 12-11-1971 NOTARIA 3. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: AUBERT RODRIGUEZ MYRIAM

A: HERNANDEZ DUQUE ANTONIA ISABEL

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-02-2003 Radicación: 2003-040-6-5320

Doc: OFICIO 135 DEL 29-01-2003 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DEL PORTILLO HERNANDEZ ALBERTO

DE: RUDAS GROSTHWAYT BERTA CECILIA

A: HERNANDEZ DUQUE ANTONIA ISABEL

X

A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-07-2004 Radicación: 2004-040-6-25432

Doc: RESOLUCION 1495-04 DEL 07-06-2004 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXPEDIENTE 33344

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

A: HERNANDEZ DUQUE ANTONIA ISABEL

CC# 22289358 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-09-2014 Radicación: 2014-040-6-38294

Doc: OFICIO 0719 DEL 28-07-2014 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO 2014-00176-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RUDAS CROSTHWAYT BERTA CECILIA

A: HERNANDEZ DUQUE ANTONIA ISABEL

CC# 22289358 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-09-2014 Radicación: 2014-040-6-41441

Doc: ESCRITURA 8469 DEL 01-12-2009 NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION 100% EN COMUN Y PROINDIVISO PARA LOS HEREDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230302919273096198

Nro Matrícula: 040-209881

Página 3 TURNO: 2023-040-1-46118

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 11:09:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: HERNANDEZ DUQUE ANTONIA

A: DEL PORTILLO HERNANDEZ ALBERTO LUIS

X

A: DEL PORTILLO HERNANDEZ JORGE ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-11-2015 Radicación: 2015-040-6-41655

Doc: OFICIO 1520 DEL 18-11-2014 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO 2014-0076-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RUDAS GROSTHWAYT BERTA CECILIA

CC# 22419510

A: DEL PORTILLO HERNANDEZ ALBERTO

CC# 3713587

X

A: DEL PORTILLO HERNANDEZ ALBERTO LUIS

X C.C.7450961

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-11-2015 Radicación: 2015-040-6-41657

Doc: OFICIO 1521 DEL 18-11-2015 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO 2014-00176

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RUDAS CROSTHWAY BERTA CECILIA

A: HERNANDEZ DUQUE ANTONIA ISABEL

CC# 22289358

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 8

Nro corrección: 1

Radicación: 2022-040-3-8368

Fecha: 24-10-2022

FECHA DOCUMENTO CORREGIDO VALE ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2022

Fecha: 30-12-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE BARRANQUILLA, RES. RESOLUCIÓN NO GGCD-021-2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230302919273096198

Nro Matrícula: 040-209881

Pagina 4 TURNO: 2023-040-1-46118

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 11:09:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

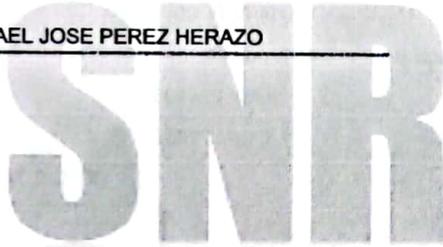
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-040-1-46118

FECHA: 02-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Señor (a):
Juez (a) de Familia de Barranquilla en (Reparto)
E. S. D.

Proceso: Sucesión Intestada
Demandantes: Luis Alberto Del Portillo Pedraza y
Claudia Patricia Del Portillo Pedraza,
Demandados: Berta Cecilia Rudas Grothwayt y Otros
Asunto: Poder Especial.

LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Madrid (España) y de tránsito por esta ciudad, identificado con el pasaporte C4WF6YKF0, de la República Federal de Alemania y CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA, también mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de extranjería N° 597600 expedida por la República de Colombia, actuando en nuestros propios nombres y representaciones, por medio del presente escrito otorgamos poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al doctor GERARDO JOSÉ GONZÁLEZ LLINÁS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.670.774 expedida en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N° 24.317 del Consejo Superior de la Judicatura, con el objeto de que instaure y lleve hasta su culminación DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA de nuestro finado padre ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNÁNDEZ.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado en los términos de acuerdo a lo normado en artículo 77 del Código General del Proceso y además de ello con facultades especiales para conciliar, tramitar, transigir, desistir, declarar, sustituir, recibir, para que intervenga en la realización o elaboración del trabajo de partición, inventarios, avalúos y las demás facultades inherentes a éste mandato, sin que se entienda taxativo y de lugar a una falta de representación.

Atentamente,

LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA
Pasaporte # C4WF6YKF0 de Alemania

APROBADO



Claudia Patricia Del Portillo Pedraza

CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA
C de E. # 597600 de Colombia

Acepto:

Gerardo José González Llinás

GERARDO JOSÉ GONZÁLEZ LLINÁS
C.C. 8.670.774 de Barranquilla (Atlántico)

NOTARIA
DEL CIRCULAR
CAS

[Faint signature]

LUI ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA
C.C. # 597600 de Colombia

0609



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13110609

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiseis (26) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Barranquilla, compareció: LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA, identificado con el Pasaporte C4WF6YKF0 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



rnm05o4g3gz4
26/09/2022 - 10:42:52



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Extranjero (Pasaporte - Cédula de extranjería).

CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA, identificado con Cédula Extranjeria 597600 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



rnm05o4g3gz4
26/09/2022 - 10:43:27



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Extranjero (Pasaporte - Cédula de extranjería).

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL. - SUCESION INTESTADA. - JUEZ DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. signado por el compareciente.



SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS

Notario Cuarto (4) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: rnm05o4g3gz4



Gerardo José González Llinás
Abogado



Barranquilla, marzo 07 de 2023

Señora:

Juez Trece (13) de Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
Atte, doctora: Rosa Alicia Barrera Luque
E. S. D.

Radicado: **08001405301320230007300**
Proceso: Sucesión Intestada de Menor y Mínima Cuantía
Demandantes: Luis Alberto Del Portillo Pedraza y
Claudia Patricia Del Portillo Pedraza.
Demandados: Arlette Karine Del Portillo Rudas y
Omar Ali del Portillo

GERARDO JOSÉ GONZÁLEZ LLINÁS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.670.774 expedida en la ciudad de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 24.317 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de los señores **LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA Y CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA**, ambos mayores de edad, vecinos de las ciudades de Madrid (España) y Barranquilla (Atlántico) respectivamente, herederos del causante **ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 3.713.587, quien falleció en la ciudad de Barranquilla, el día 27 de septiembre de 2021, estando dentro del término legal procedo a contestar la observación hecha a la demanda de la referencia con respecto al único bien relicto dejado por el causante, previo aporte de los siguientes datos:

Le presento al despacho el único bien relicto dejado por el causante que comprende: El 50% del bien inmueble ubicado en la Carrera 38 N° 74-264 de la ciudad de Barranquilla, identificado con la matricula inmobiliaria N° 040-209881, con el código catastral N° 08 001 01 01 00 00 0436 0017 0 00 00 000, la casa distinguida con el número 74-264 con todas las mejoras, anexidades, dependencias, construcciones necesarias e instalaciones de todo orden, junto con el lote de terreno que la contiene, situado en esta ciudad, en la banda Norte de la Carrera



Gerardo José González Llinás
Abogado



38, entre las calles setenta y cuatro (74) y setenta y cinco (75) cuyas medidas son NORTE: 10.00 metros con predio que es o fue de los padres Jesuitas de la compañía de Jesús; SUR: 10.00 metros, linda con la carrera treinta y ocho (38), ESTE: 30.00 metros con predio que es o fue de Armando Restrepo Abello y Alberto Donado Parodi; y OESTE: 30.00 metros, con predio que es o fue de Alberto Donado Parodi y Armando Restrepo Abello.

Este inmueble fue adquirido a través de la escritura pública 8469 de fecha 01 de diciembre de 2009 de la Notaría Primera del Circuito de Soledad (Atlántico) en la sucesión 100% en común y proindiviso para los herederos ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ y JORGE ENRIQUE DEL PORTILLO HERNANDEZ de la finada ANTONIA HERNANDEZ DUQUE.

Este inmueble se encuentra avaluado el 100% en la suma de DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$285.942.000) M/L, tal como se hace constar en la certificación expedida por la Gerencia de Gestión de Ingresos, del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Como quiera que la solicitud de demanda de Sucesión es el 50% del bien inmueble anteriormente relacionado correspondiente al difunto ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ, aquí dicho avaluó se establece por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 142.971.000^{oo}) M/L.

De acuerdo a lo manifestado por dos de sus hijos herederos del primer matrimonio, establecen hasta donde tienen conocimiento, que su señor padre no dejó deudas, ni préstamos a particulares y bancos, como tampoco compensaciones que correspondan a la segunda sociedad conyugal o patrimonial, hasta el momento de su fallecimiento, tal como lo requiere el numeral 5° del artículo 489 del C.G.P.

Atentamente,


GERARDO JOSÉ GONZÁLEZ LLINÁS
C.C. N° 8.670.774 de Barranquilla
T.P. N° 24.317 del C.S. de la J.

Copias para el traslado de la Sucesión a los demandados.

Gerardo José Gonzalez Llinas <gegolli09@gmail.com>

Mié 08/03/2023 12:22 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores Juzgado 13 Civil Municipal Oralidad, adjunto a la presente la corrección y adición de la demanda en referencia, para el traslado de ésta a los demandados.

Atte,

Gerardo José González Llinas



Gerardo José González Llinás
Abogado



Barranquilla, marzo 07 de 2023

Señora:

Juez Trece (13) de Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
Atte, doctora: Rosa Alicia Barrera Luque
E. S. D.

Radicado: **08001405301320230007300**

Proceso: Sucesión Intestada de Menor y Mínima Cuantía

Demandantes: Luis Alberto Del Portillo Pedraza y
Claudia Patricia Del Portillo Pedraza.

Demandados: Arlette Karine Del Portillo Rudas y
Omar Ali del Portillo

GERARDO JOSÉ GONZÁLEZ LLINÁS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.670.774 expedida en la ciudad de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 24.317 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de los señores **LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA Y CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA**, ambos mayores de edad, vecinos de las ciudades de Madrid (España) y Barranquilla (Atlántico) respectivamente, herederos del causante **ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 3.713.587, quien falleció en la ciudad de Barranquilla, el día 27 de septiembre de 2021, estando dentro del término legal procedo a contestar las observaciones hechas a la demanda de la referencia por ese despacho en lo siguiente:

- 1) Adjunto a la presente el certificado de avalúo catastral expedido por la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda, sobre el inmueble ubicado en la Kra 38 # 74-264 de esta ciudad.
- 2) Anexo a la presente el certificado de tradición del inmueble objeto de la demanda debidamente actualizado.
- 3) Como quiera que se trata de la segunda Sociedad conyugal a la cual no hacen parte mis apoderados y estos desconocen si se



Gerardo José González Llinás
Abogado



liquidó y disolvió con ocasión del fallecimiento del causante, debido a que los solicitantes de la apertura de la presente sucesión tenían más de tres (3) años que no se veían ni tuvieron trato con su señor padre. Sin embargo, estos, de acuerdo a lo normado en el artículo 487 inciso 2° del C.G. P., a lo que solicitan llevar a cabo la liquidación del patrimonio si este se encuentra pendiente.

- 4) En la solicitud quinta de las peticiones de la demanda se manifestó, que mis poderdantes aceptan la herencia con beneficio de inventario y sin embargo se reiteran en aceptar la herencia pura y simple con beneficio de inventario, tal como lo establece el artículo 488 numeral 4° del C.G.P.
- 5) Aporto a la demanda nuevamente poder especial, amplio y suficiente, con presentación personal de mis poderdantes ante la notaría Cuarta del Circulo de Barranquilla.
- 6) Adjunto a la presente copia del pasaporte # C4WF6YKF0 de Alemania, a nombre del señor LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA y la cedula de extranjería # 597600 de Colombia a nombre de la señora CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA.
- 7) De acuerdo al activo relacionado en la demanda, se presentó como único bien relicto dejado por el causante, el 50% del inmueble citado e identificado con la correspondiente matrícula inmobiliaria, referencia catastral junto con sus correspondientes medidas y linderos, teniendo como pruebas de ellos: El certificado de tradición, la Escritura Pública en donde fue adquirido en herencia dicho inmueble y el reciente Certificado de Avalúo Catastral (EL CUAL SE ANEXA A LA DEMANDA)
- 8) Con forme a lo solicitado por el despacho de hacer allegar el avalúo del único bien relicto de conformidad a lo normado en el artículo 444 del C.G.P., ha sido imposible por las malas relaciones entre las familias, el cual queda subsanado con el certificado de avalúo catastral que se adjuntara a la presente.
- 9) Mis poderdantes LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA y CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA, pueden ser notificados en la Kra 38 N° 74 – 202 de esta ciudad y a través de los correos electrónicos ldelportillo@hotmail.com y claudelpp@hotmail.com respectivamente.

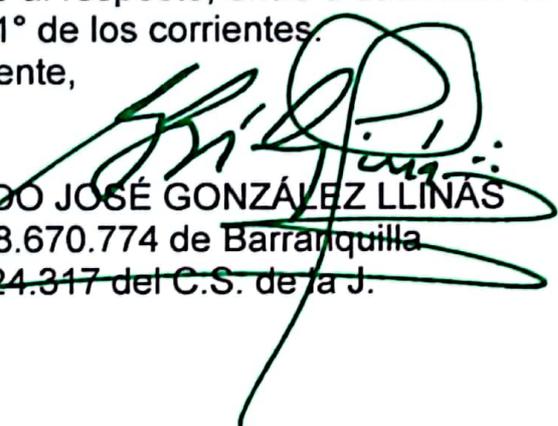


Gerardo José González Llinás
Abogado



Con los anteriores documentos aportados y las explicaciones que se han dado al respecto, entro a subsanar lo solicitado en el auto fechado primero 1° de los corrientes.

Atentamente,



GERARDO JOSÉ GONZÁLEZ LLINÁS
C.C. N° 8.670.774 de Barranquilla
T.P. N° 24.317 del C.S. de la J.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



BO-G-0811499



No. de radicado
0011863
No. de producto
CUCD-202303070000554

CERTIFICADO ÚNICO CATASTRAL DISTRITAL

La Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 148 de 2020, la Resolución 1149 de 2021, el Decreto Acordal 0801 de 2020,

CERTIFICA

Que revisada la base de datos catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se encontró que existe inscrita la siguiente información sobre el predio y/o mejora consultado:

Referencia catastral

08	001	01	01	00	00	0436	0017	0	00	00	0000
Departamento	Municipio	Tipo avalúo	Sector	Comuna	Barrio	Manzana	Predio	Condición del predio	No. de Torre	No. de Piso	No. de unidad en PI o mejora

Avalúo: \$ 285.942.000

Vigencia: 2023

Información del predio

Departamento:	08-ATLÁNTICO	Matricula:	040-209881
Municipio:	001-BARRANQUILLA	NUPRE:	-
Código Predial Nacional:	080010101000004360017000000000	Área Terreno Alfanumérica:	308M2
Número Predial Anterior:		Área Terreno Gráfica.:	0M2
Dirección:	K 38 74 264	Área Construcción:	200
Destino Económico:	A-Habitacional	Avalúo:	\$ 285 942.000

Propietario, poseedor u ocupante

Tipo de documento:	C	No. documento:	3713587
Condición jurídica	-		
Nombre	ALBERTO DEL PORTILLO HERNANDEZ		
Tipo de documento:	C	No. documento:	26639
Condición jurídica	-		
Nombre	ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ		

Mauro Rocha
Mauro Rocha Heredia
Gerente (E)

Gerencia de Gestión Catastral
Secretaría Distrital de Hacienda

Proyectó: kbaron

Nota sobre los alcances legales del presente certificado

-La información inscrita en el registro catastral contenida en el presente documento, "no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio", según lo dispuesto por el artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

Gerencia de Gestión Catastral • Carrera 54 No. 75 - 01

BARRANQUILLA.GOV.CO • atencionalciudadano@barranquilla.gov.co



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



ES-IGAC-1095



No. de radicado
0011863

No. de producto
CUCD-202303070000554

•El presente certificado hace constar la inscripción del predio y/o mejora, sus características y condiciones según la base de datos catastrales del Distrito de Barranquilla vigente al momento de su expedición, por lo que **NO SUSTITUYE** la información de área y linderos contenida en los títulos que le dieron origen al predio (escrituras públicas y certificado de tradición). **NI se trata** de un documento válido con el cual solicitar ante Notarías, Registro de Instrumentos Públicos ni Curadores Urbanos la modificación y/o rectificación de las medidas y linderos del mismo, en el evento de pretenderse efectuar esta gestión **debe adelantarse** el proceso contemplado en la Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020, el cual establece los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales como es de conocimiento de las diferentes entidades del país.

•El Certificado Catastral con efectos notariales y registrales del que trataba la Instrucción Administrativa SNR IGAC 01 de 2010, fue derogado por la Resolución Conjunta SNR 1732 IGAC 221 de 2018.

•La veracidad de la información contenida en el presente documento puede ser constatada en la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito de Barranquilla, ubicada en la K 54 75 01, en los teléfonos 3686699 y 3606472 o en la plataforma virtual www.barranquilla.gov.co/hacienda/catastro

•La base de datos catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla no incluye información Catastral de otros municipios del país.

•Los gestores catastrales reajustarán los avalúos catastrales anualmente, es decir, su vigencia será a partir del 01 de Enero y finalizará el 31 de Diciembre del presente año. (Ley 14 de 1983, Art. 6 Resolución 1149 de 2021, Art. 32)

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

Gerencia de Gestión Catastral • Carrera 54 No. 75 - 01

 **BARRANQUILLA.GOV.CO** • atencionalciudadano@barranquilla.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230302919273096198

Nro Matrícula: 040-209881

Pagina 1 TURNO: 2023-040-1-46118

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 11:09:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 10-11-1989 RADICACIÓN: 89-051761 CON: CERTIFICADO DE: 03-11-1989

CODIGO CATASTRAL: 080010101000004360017000000000COD CATASTRAL ANT: 3543/17

NUPRE: AFT0023AKXB

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**

UNA CASA DISTINGUIDA CON EL N.74-264, JUNTO CON EL SOLAR QUE LA CONTIENE SITUADO EN LA BANDA NORTE DE LA CARRERA 38, ENTRE LAS CALLES 74 Y 75, CUYAS MEDIDAS SON: NORTE: 10.00 MTS, SUR: 10.00 MTS., ESTE: 30.00 MTS, OESTE: 30.00 MTS. LOS LINDEROS DE ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA 3081 DE 12-11-71 NOTARIA 3. BARRANQUILLA (ART. 11 DEC. LEY 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 38 CALLES 74 Y 75 74-264

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-10-1966 Radicación: 51761

Doc: ESCRITURA 2231 DEL 17-10-1966 NOTARIA 3. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$119,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: AUBERT RODRIGUEZ MYRIAM

A: LOPEZ ESCORCIA ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-06-1971 Radicación: 51761

Doc: ESCRITURA 1530 DEL 21-06-1971 NOTARIA 2. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$38,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LOPEZ ESCORCIA ALFONSO

A: AUBERT RODRIGUEZ MYRIAM

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230302919273096198

Nro Matrícula: 040-209881

Pagina 2 TURNO: 2023-040-1-46118

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 11:09:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-12-1971 Radicación: 51761

Doc: ESCRITURA 3081 DEL 12-11-1971 NOTARIA 3. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: AUBERT RODRIGUEZ MYRIAM

A: HERNANDEZ DUQUE ANTONIA ISABEL

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-02-2003 Radicación: 2003-040-6-5320

Doc: OFICIO 135 DEL 29-01-2003 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DEL PORTILLO HERNANDEZ ALBERTO

DE: RUDAS GROSTHWAYT BERTA CECILIA

A: HERNANDEZ DUQUE ANTONIA ISABEL

X

A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-07-2004 Radicación: 2004-040-6-25432

Doc: RESOLUCION 1495-04 DEL 07-06-2004 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXPEDIENTE 33344

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

A: HERNANDEZ DUQUE ANTONIA ISABEL

CC# 22289358 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-09-2014 Radicación: 2014-040-6-38294

Doc: OFICIO 0719 DEL 28-07-2014 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO 2014-00176-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RUDAS CROSTHWAYT BERTA CECILIA

A: HERNANDEZ DUQUE ANTONIA ISABEL

CC# 22289358 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-09-2014 Radicación: 2014-040-6-41441

Doc: ESCRITURA 8469 DEL 01-12-2009 NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION 100% EN COMUN Y PROINDIVISO PARA LOS HEREDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230302919273096198

Nro Matrícula: 040-209881

Página 3 TURNO: 2023-040-1-46118

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 11:09:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: HERNANDEZ DUQUE ANTONIA

A: DEL PORTILLO HERNANDEZ ALBERTO LUIS

X

A: DEL PORTILLO HERNANDEZ JORGE ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-11-2015 Radicación: 2015-040-6-41655

Doc: OFICIO 1520 DEL 18-11-2014 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO 2014-0076-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RUDAS GROSTHWAYT BERTA CECILIA

CC# 22419510

A: DEL PORTILLO HERNANDEZ ALBERTO

CC# 3713587

X

A: DEL PORTILLO HERNANDEZ ALBERTO LUIS

X C.C.7450961

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-11-2015 Radicación: 2015-040-6-41657

Doc: OFICIO 1521 DEL 18-11-2015 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO 2014-00176

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RUDAS CROSTHWAY BERTA CECILIA

A: HERNANDEZ DUQUE ANTONIA ISABEL

CC# 22289358

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 8

Nro corrección: 1

Radicación: 2022-040-3-8368

Fecha: 24-10-2022

FECHA DOCUMENTO CORREGIDO VALE ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2022

Fecha: 30-12-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE BARRANQUILLA, RES. RESOLUCIÓN NO GGCD-021-2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230302919273096198

Nro Matrícula: 040-209881

Pagina 4 TURNO: 2023-040-1-46118

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 11:09:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

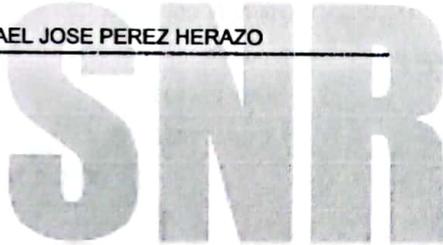
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-040-1-46118

FECHA: 02-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Señor (a):
Juez (a) de Familia de Barranquilla en (Reparto)
E. S. D.

Proceso: Sucesión Intestada
Demandantes: Luis Alberto Del Portillo Pedraza y
Claudia Patricia Del Portillo Pedraza,
Demandados: Berta Cecilia Rudas Grothwayt y Otros
Asunto: Poder Especial.

LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Madrid (España) y de tránsito por esta ciudad, identificado con el pasaporte C4WF6YKF0, de la República Federal de Alemania y CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA, también mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de extranjería N° 597600 expedida por la República de Colombia, actuando en nuestros propios nombres y representaciones, por medio del presente escrito otorgamos poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al doctor GERARDO JOSÉ GONZÁLEZ LLINÁS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.670.774 expedida en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N° 24.317 del Consejo Superior de la Judicatura, con el objeto de que instaure y lleve hasta su culminación DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA de nuestro finado padre ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNÁNDEZ.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado en los términos de acuerdo a lo normado en artículo 77 del Código General del Proceso y además de ello con facultades especiales para conciliar, tramitar, transigir, desistir, declarar, sustituir, recibir, para que intervenga en la realización o elaboración del trabajo de partición, inventarios, avalúos y las demás facultades inherentes a éste mandato, sin que se entienda taxativo y de lugar a una falta de representación.

Atentamente,

LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA
Pasaporte # C4WF6YKF0 de Alemania

APROBADO



Claudia Patricia Del Portillo Pedraza

CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA
C de E. # 597600 de Colombia

Acepto:

Gerardo José González Llinás

GERARDO JOSÉ GONZÁLEZ LLINÁS
C.C. 8.670.774 de Barranquilla (Atlántico)

NOTARIA
DEL CIRCULAR
CAS

[Faint signature]

LUI ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA
C.C. # 597600 de Colombia

0609



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13110609

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiseis (26) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Barranquilla, compareció: LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA, identificado con el Pasaporte C4WF6YKF0 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



rnm05o4g3gz4
26/09/2022 - 10:42:52



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Extranjero (Pasaporte - Cédula de extranjería).

CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA, identificado con Cédula Extranjeria 597600 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



rnm05o4g3gz4
26/09/2022 - 10:43:27



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Extranjero (Pasaporte - Cédula de extranjería).

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL. - SUCESION INTESTADA. - JUEZ DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. signado por el compareciente.



SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS

Notario Cuarto (4) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: rnm05o4g3gz4



Gerardo José González Llinás
Abogado



Barranquilla, marzo 07 de 2023

Señora:

Juez Trece (13) de Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
Atte, doctora: Rosa Alicia Barrera Luque
E. S. D.

Radicado: **08001405301320230007300**
Proceso: Sucesión Intestada de Menor y Mínima Cuantía
Demandantes: Luis Alberto Del Portillo Pedraza y
Claudia Patricia Del Portillo Pedraza.
Demandados: Arlette Karine Del Portillo Rudas y
Omar Ali del Portillo

GERARDO JOSÉ GONZÁLEZ LLINÁS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.670.774 expedida en la ciudad de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 24.317 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de los señores **LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA Y CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA**, ambos mayores de edad, vecinos de las ciudades de Madrid (España) y Barranquilla (Atlántico) respectivamente, herederos del causante **ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 3.713.587, quien falleció en la ciudad de Barranquilla, el día 27 de septiembre de 2021, estando dentro del término legal procedo a contestar la observación hecha a la demanda de la referencia con respecto al único bien relicto dejado por el causante, previo aporte de los siguientes datos:

Le presento al despacho el único bien relicto dejado por el causante que comprende: El 50% del bien inmueble ubicado en la Carrera 38 N° 74-264 de la ciudad de Barranquilla, identificado con la matricula inmobiliaria N° 040-209881, con el código catastral N° 08 001 01 01 00 00 0436 0017 0 00 00 000, la casa distinguida con el número 74-264 con todas las mejoras, anexidades, dependencias, construcciones necesarias e instalaciones de todo orden, junto con el lote de terreno que la contiene, situado en esta ciudad, en la banda Norte de la Carrera



Gerardo José González Llinás
Abogado



38, entre las calles setenta y cuatro (74) y setenta y cinco (75) cuyas medidas son NORTE: 10.00 metros con predio que es o fue de los padres Jesuitas de la compañía de Jesús; SUR: 10.00 metros, linda con la carrera treinta y ocho (38), ESTE: 30.00 metros con predio que es o fue de Armando Restrepo Abello y Alberto Donado Parodi; y OESTE: 30.00 metros, con predio que es o fue de Alberto Donado Parodi y Armando Restrepo Abello.

Este inmueble fue adquirido a través de la escritura pública 8469 de fecha 01 de diciembre de 2009 de la Notaría Primera del Circuito de Soledad (Atlántico) en la sucesión 100% en común y proindiviso para los herederos ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ y JORGE ENRIQUE DEL PORTILLO HERNANDEZ de la finada ANTONIA HERNANDEZ DUQUE.

Este inmueble se encuentra avaluado el 100% en la suma de DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$285.942.000) M/L, tal como se hace constar en la certificación expedida por la Gerencia de Gestión de Ingresos, del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Como quiera que la solicitud de demanda de Sucesión es el 50% del bien inmueble anteriormente relacionado correspondiente al difunto ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ, aquí dicho avaluó se establece por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 142.971.000^{oo}) M/L.

De acuerdo a lo manifestado por dos de sus hijos herederos del primer matrimonio, establecen hasta donde tienen conocimiento, que su señor padre no dejó deudas, ni préstamos a particulares y bancos, como tampoco compensaciones que correspondan a la segunda sociedad conyugal o patrimonial, hasta el momento de su fallecimiento, tal como lo requiere el numeral 5° del artículo 489 del C.G.P.

Atentamente,


GERARDO JOSÉ GONZÁLEZ LLINÁS
C.C. N° 8.670.774 de Barranquilla
T.P. N° 24.317 del C.S. de la J.



REF.: PROCESO SUCESION DE MENOR CUANTIA

RAD.: 080014053013-2023-00073-00

DTE.: LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA Y CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA

CTE.: ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL. Señora jueza, a su despacho el expediente del proceso de la referencia, informándole que la apoderada de la parte demandante presento memorial para subsanar la demanda. Sírvese proveer.

Barranquilla, 13 de marzo de 2023

RUBEN DARIO DELGADO GALEZO
SECRETARIO



REF.: PROCESO SUCESION DE MENOR CUANTIA

RAD.: 080014053013-2023-00073-00

DTE.: LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA Y CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA

CTE.: ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL Barranquilla, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO:

Procede el despacho a decidir sobre la inadmisión o admisión de la demanda de la referencia.

PREMISA NORMATIVA:

Ley 1564 de 2012, actual código General del Proceso. Código Civil. Ley 2213 de 2022. C.P., y demás normas concordantes.

PREMISA FÁCTICA:

Que la demanda fue subsanada dentro del término legal conforme fue ordenado, y se da cumplimiento a las exigencias contempladas en los artículos 82, 84, 108, 488, 489, 490, 491, artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por lo que resulta proceden declarar abierto el trámite liquidatorio.

En mérito de lo expuesto, este despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto y radicado el presente proceso de Sucesión Intestada instaurado por **LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA Y CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA**, respecto del causante **ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ**, quien falleció el día 27 de septiembre de 2021, siendo su último domicilio la ciudad de Barranquilla.

SEGUNDO: Notifíquese a los herederos conocidos del causante ARLETTE KARINE DEL PORTILLO RUDAS Y OMAR ALI DEL PORTILLO RUDAS de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del Código General del proceso, y/o de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y hágasele entrega de copia de la demanda en mensaje de datos y sus anexos, según fuere la forma escogida de notificar a elección del demandante para dar aplicación a lo normado en el artículo 492 del mismo estatuto procesal.

TERCERO: Emplácese a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en este proceso sucesoral y la liquidación de la sociedad conyugal del causante y a los acreedores de la sociedad conyugal de conformidad con lo establecido en el artículo 490 del código General del Proceso, mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en medio escrito como lo establece el numeral 10 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Por secretaria inclúyase en el registro Nacional de proceso de sucesión, la apertura de este proceso, conforme lo ordena el acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 del 2014 expedido por el Consejo Superior de la judicatura.

QUINTO: Si en el curso del trámite de la sucesión, apareciere un heredero, procédase con su notificación personal o por aviso como se encuentra establecida en nuestra normatividad vigente.

SEXTO: Oficiar a la ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES (DIAN-DIVISION GESTION DE COBRANZA GRUPO INTERNO DE REPRESENTACION



EXTERNA), que en el presente Juzgado cursa un proceso de sucesión intestada, de menor cuantía causante **ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ C.C. No. 3.713.587**, cuya cuantía es de \$ 142.971.000,00 de acuerdo con el certificado de avalúo catastral.

SEPTIMO: Oficiar a la ADMINISTRACION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BARRANQUILLA que en el presente Juzgado cursa un proceso de sucesión intestada, de menor cuantía causante **ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ C.C. No. 3.713.587**, cuya cuantía es de \$ 142.971.000,00 de acuerdo con el certificado de avalúo catastral.

OCTAVO: Reconózcase como herederos de **ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ** a los señores **LUIS ALBERTO DEL PORTILLO PEDRAZA Y CLAUDIA PATRICIA DEL PORTILLO PEDRAZA** en su condición de hijos del causante.

NOVENO: Liquidese la sociedad conyugal de los causante **ALBERTO LUIS DEL PORTILLO HERNANDEZ Y BERTHA CECILIA RUDAS GROSTHWAYT**.

DECIMO: Decretar el embargo del 50% del bien inmueble, ubicado en la Kra 38 No. 74-264 de propiedad de Luis Alberto Del Portillo Pedraza debidamente inscrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria # 040-209881, referencia catastral 01-01-00-00-436-0017-0-00-00-0000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición anexo con la demanda.

DECIMO PRIMERO: Reconocer al Dr. GERARDO JOSE GONZALEZ LLINAS, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

DECIMO SEGUNDO: El presente auto con la rúbrica del secretario hará las veces de oficio o comunicado. Por secretaria, remítase la presente providencia (artículos 2, inciso 2 del 111, del Código General del Proceso; Ley 2213 de 2022), a la Administración de Impuestos Nacionales y a la Administración de Impuestos Distritales descritas en el numeral sexto y séptimo respectivamente y la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla conforme el numeral decimo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA ALICIA BARRERA LUQUE

JUEZA

Cod.05

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla
Calle 40 No. 44-80, Piso 6 Edificio Centro Cívico Barranquilla
Correo Electrónico: cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio No. 2023-00073 de 15 de marzo de 2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la radicación completa del proceso.

Rubén Darío Delgado Galezo
Secretario

Firmado Por:
Rosa Alicia Barrera Luque
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 013
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9713818362dec30dd64744ecb501a19e713e2947fd2bd663c4bf8e8cff50dd9**

Documento generado en 15/03/2023 01:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>